BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30778
Mendoza, Miércoles 23 de Enero de 2019
Normas: 25 - Edictos: 113

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 29
DECRETOS MUNICIPALES 40
Sección Particular 43
CONTRATOS SOCIALES 44
CONVOCATORIAS 48
REMATES 51
NOTIFICACIONES 52
MENSURAS 72
AVISO LEY 11.867 79
AVISO LEY 19.550 79
LICITACIONES 82

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2403

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº EX-2018-04577171—GDEMZA-DGADM#MHYF y la necesidad de designar representantes, ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 25.917, a la cual la Provincia se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley N° 7314;

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Desígnense, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, representantes de la Provincia de Mendoza, del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 25.917, a la cual la Provincia se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley N° 7314, a la señora Subsecretaría de Hacienda, C.P.N. y P.P. ANDREA MARIELA MOLINA, D.N.I. N° 24.232.360 y al señor Administrador General de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, en carácter de titular y suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Re-gistro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2409

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 02711-D-17-01071, en el cual se tramita la liquidación de la licencia anual no gozada a favor de la C.P.N. y P.P. CRISTINA DEL CARMEN RIZZO, C.U.I.L. Nº 27-06704298-6, ex – agente de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del expediente Nº 02711-D-17-01071, obra el formulario que certifica que la citada profesional no ha hecho uso de TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual correspondiente al Año 2017.

Que mediante Decreto Nº 728/18, rectificado por Decreto Nº 2013/18, cuyas copias obran a fs. 4 y vta. y 18/19 respectivamente, todas del expediente de referencia, se aceptó la renuncia de la C.P.N. y P.P. CRISTINA DEL CARMEN RIZZO, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Que a fs. 20 del expediente de Nº 02711-D-17-01071, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos elaborados por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 14 del mencionado expediente, por un total de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 60.458,06) en concepto de licencia anual no gozada.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 21 y vta. del expediente de referencia y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 15 y 25 de la Ley N° 9033 y 6º y 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar a favor de la C.P.N. y P.P. CRISTINA DEL CARMEN RIZZO, C.U.I.L. Nº 27-06704298-6, ex – agente de la U.O.: 03– Contaduría General de la Provincia, la suma total de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 60.458,06) en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a TREINTA Y CINCO (35) días proporcionales del Año 2017.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2° del presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00046– Presupuesto Vigente Año 2018.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2552

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente Nº 212–D–2018–01031 donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393, publicada en el Boletín Oficial con fecha 4

de enero de 2012;

Que la recaudación del mes de noviembre de 2018 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de $ 10.595.470,25;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2018, fijado mediante la Resolución Nº 220-HyF-18;

Que la recaudación, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado la prevista en Presupuesto 2018 en $10.595.470,25;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 48 de la Ley Nº 9033, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a dispo-siciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 9033 –Presupuesto 2018- artículo 48,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($10.595.470,25.-).

Artículo 2º - Increméntese el Financiamiento vigente de la Administración Central año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($10.595.470,25.-).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2018 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($10.595.470,25.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa III del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y Finanzas y por el

señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno
trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1190

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2018.

Visto el expediente 11358-D-15-00020 y sus acumulados 1733-D-15-77770 y 1410-D-14-04581 (Cuerpos I y II), en el cual el Dr. Sergio Luis Vega, con patrocinio del Dr. Sergio F. Vignaud, interpone un recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1072/15 del ex Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada se admitió formalmente y rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Vega, en contra de la Resolución Nº 319/15 del ex Ministerio de Salud, por resultar improcedente;

Que por esta última norma legal se aplicó la sanción de cesantía al Dr. Sergio Luis Vega, conforme el Art. 98, Punto 3 de la Ley Nº 7759, Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, Art. 35 incs. c) y d) de la Ley Nº 4872 y modificatoria, Arts. 9 y 11 del Decreto Nº 727/93, Reglamentario de los Arts. 40 y 42 de la ley Nº 5811 y modificatorias;

Que desde el punto de vista formal, corresponde admitirse la impugnación, por haber sido interpuesto el recurso dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que desde el plano sustancial y en razón de que en el acápite “Objeto” del recurso en trámite, el recurrente expone que la sanción que se le impuso se fundamenta en su supuesta ausencia a prestar labores en el Hospital de Malargüe, cabe aclarar que la sanción impuesta y confirmada, respectivamente, por las resoluciones recurridas, no tiene tal basamento, sino la conducta del recurrente de efectuar guardias en el Hospital “Enfermeros Argentinos”, no obstante haber presentado en el Hospital de Malargüe un certificado que daba cuenta que no estaba en condiciones de hacerlas y encontrándose haciendo uso de una licencia por enfermedad a raíz de dicha prescripción médica;

Que en primer lugar, se agravia el Dr. Vega señalando que no existió denuncia ni razones para dar comienzo a la investigación;

Que a fs. 03 del expediente 1410-D-14-04581 se encuentra un informe del Hospital “Enfermeros Argentinos” labrado a requerimiento de la Dirección General de Hospitales del ex Ministerio de Salud y

luego remitido por esta al Hospital de Malargüe. La confrontación de dicho informe con el certificado médico presentado por el Dr. Vega fue la razón que determinó la orden de instrucción de sumario;

Que no es indispensable una denuncia para la iniciación de un sumario administrativo, ya que estos pueden disponerse de oficio; el único requisito exigido por el Art. 74 del Estatuto del Empleado Público en tal sentido es que el sumario se ordene por resolución de autoridad competente, condición plenamente cumplida mediante Resolución Nº 120/14 emitida por el funcionario a cargo del despacho de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Malargüe;

Que en segundo lugar invoca el recurrente que conforme al Art. 74 del Decreto-Ley Nº 560/73, el plazo para incorporar prueba de cargo feneció el 29 de octubre de 2015 y que la incorporada con posterioridad es inválida;

Que a fs. 25 vta. del expediente 11358-D-15-00020 Asesoría de Gobierno expresa que los términos allí consagrados no tienen carácter perentorio, sino que son de naturaleza ordenatoria. Esto se fundamenta en las prescripciones del Código Procesal Penal, que no establece que el término de duración de la investigación penal preparatoria sea un plazo establecido con carácter fatal; por el contrario, la jurisprudencia tiene interpretado que dicho plazo en los procesos en los que no hay personas detenidas, es meramente ordenatorio. En tal sentido se ha pronunciado reiteradamente la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y es asimismo el criterio adoptado por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia;

Que en otro orden de ideas, se agravia el impugnante aduciendo que en el sumario no se especificaron claramente los hechos atribuidos ni las normas supuestamente violentadas, lo cual determina, a criterio del impugnante, que la Resolución Nº 1072/15 esté viciada de nulidad absoluta por violar el principio de congruencia procesal y consecuentemente el derecho de defensa;

Que contrariamente, el Dr. Vega fue puesto en conocimiento cabal y detallado de los hechos imputados, de las pruebas existentes en su contra e inclusive de la calificación jurídica de la falta; posteriormente, la sanción se aplicó pura y exclusivamente en razón de dichos hechos oportunamente anoticiados, por por todo lo cual de ningún modo puede predicarse que se haya violado el derecho de defensa y el principio de congruencia;

Que finalmente llegamos al agravio relativo a que no existe la licencia por enfermedad afirmada por la administración, ya que esta no fue requerida por el Dr. Vega;

Que a fs. 08 del expediente 1410-D-14-04581 obra copia del certificado expedido por el médico psiquiatra Dr. Daniel Pelayes quien prescribió que a partir del 03 de septiembre de 2014 el Dr. Vega no podrá realizar guardias por treinta (30) días. En su declaración indagatoria el recurrente expresó que presentó dicho certificado a la Administración, pero que la finalidad del mismo era no realizar guardias, únicamente en el Hospital de Malargüe, sin implicar una solicitud de licencia;

Que no resulta sostenible el planteo del recurrente, más allá de sus cuestionamientos a la tramitación de la licencia por enfermedad que obra a fs. 07 del expediente 1410-D-14-04581 y que efectivamente dicho formulario no se encuentra suscripto por él, lo cierto es que la presentación de un certificado del tenor del acompañado, que determina inequívocamente una incapacidad para realizar las labores propias de su función, inexorablemente acarrea una licencia por enfermedad que de ningún modo puede circunscribirse a un determinado ámbito laboral, sino que por el contrario, se extiende a todos aquellos cargos que presupongan tal tipo de labores. En tal sentido, el certificado literalmente expresa “indico no exponer a grupos de personas desconocidas por lo que no podrá realizar guardias por treinta (30) días”;

Que el Dr. Vega no se encontraba en condiciones de cumplir cabalmente la trascendente función de médico de guardia en ningún ámbito público ni privado;

Que el impugnante al presentar el certificado médico efectivizó la condición de otorgamiento de la licencia

por razones de salud y que el caso de enfermedad es el único caso de licencia que comienza a regir sin requerir el previo acuerdo de la Administración, por lo cual las críticas del recurrente a lo actuado por la Administración luego de presentado el certificado no resultan relevantes a fin de determinar si se encontraba de licencia o no;

Que por todas estas razones es dable concluir que, efectivamente, el impugnante se encontraba haciendo uso de licencia en virtud de la afección determinada por el Dr. Pelayes;

Que en este contexto, realizó dos (02) guardias de veinticuatro (24) horas, los días 21 y 27 de septiembre de 2014, en el Hospital “Enfermeros Argentinos”;

Que tal como lo consideró la Resolución Nº 319/15 del ex Ministerio de Salud la conducta del Dr. Vega resulta violatoria del Art. 98 punto 3 de la Ley Nº 7759 y Decreto Nº 727/93, que establecen que el uso de licencia por enfermedad “…es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada. El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme a la legislación vigente”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del ex Ministerio de Salud a fs. 16/23 y por Asesoría de Gobierno a fs. 25/26 vta. del expediente 11358-D-15-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Sergio Luis Vega, DNI Nº 20.452.571, con patrocinio del Dr. Sergio F. Vignaud, contra la Resolución Nº 1072/15 del ex Ministerio de Salud, en razón de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1296

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 7098-D-16-00020 y sus acumulados 3855-D-16-91208, 2780-D-16-91208 y 2934-D-16-91208, en el cual se tramita Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Mirta Zelarayan en representación del Sr. JUAN ANTONIO SUAREZ, en contra de la Resolución Nº 1633/16 emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta última Resolución se dispuso el rechazo sustancial del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Antonio Suarez en contra de la Resolución Nº 250/16 del mismo órgano, siendo esta última la que dispuso dejar sin efecto las designaciones materializadas mediante Resoluciones Nros. 2378/15 y 2379/15 dictadas en fecha 14 de octubre de 2015 por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P.;

Que el recurrente se agravia manifestando que no se dio cumplimiento con lo establecido en el Art. 12 del Decreto-Ley Nº 560/73;

Que el plazo del Art. 12 del Decreto-Ley Nº 560/73 debe computarse a partir del nombramiento del agente, por lo que la estabilidad no existe hasta sino después de transcurrido los 6 meses desde entonces;

Que el cumplimiento de Acuerdos Paritarios de ninguna manera impide la aplicación de los Arts. 12 y 16 del Decreto-Ley Nº 560/73 y la interpretación del recurrente implicaría que el acuerdo celebrado en paritarias avance sobre cuestiones que no pueden ser objeto de negociación, como sería el principio de idoneidad como base del ingreso y promoción de la carrera administrativa;

Que encontrándose el recurrente en período de provisionalidad, basta con que el agente no haya demostrado idoneidad y condiciones para las funciones del cargo conferido, para que pueda revocarse el acto que dispuso el ingreso;

Que la Resolución resistida ha cumplido con los requisitos y presupuestos pertinentes a efectos de desvincular al agente recurrente;

Que surge de la Resolución Nº 250/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P. que se encontraba debidamente expresada y acreditada la falta de idoneidad de los agentes comprendidos en dicha Resolución, que asimismo remite a las piezas administrativas que originaron su dictado formadas a partir de los informes de superiores jerárquicos de los agentes que ingresaron a planta permanente;

Que coincide con esta apreciación la Jueza del Quinto Juzgado Civil, Comercial y de Minas, que rechazó el amparo interpuesto por ATE y los agentes cuya designación se dejó sin efecto y que se tramitó en los autos Nº 251.908 caratulados: ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO C/OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS O.S.E.P. P/ACCION DE AMPARO (sentencia incorporada a fs. 53/60 vta. del expediente 7098-D-16-91208). El Tribunal de referencia, al analizar si el acto administrativo atacado por el amparo que perseguía su declaración de nulidad adolecía de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, consideró que dicho acto no adolecía de falta de fundamentación;

Que también señaló el Quinto Juzgado Civil: “Nótese que los nombramientos en planta permanente fueron realizados en el mes de noviembre de 2015 y en febrero de 2016 (a los tres meses) se decide la revocación de las designaciones. Es decir que en todos los casos, estamos ante agentes cuya baja fue dispuesta durante el período de prueba, período dentro del cual los respectivos nombramientos en planta permanente revisten carácter provisional, hallándose los mismos sujetos a la demostración de idoneidad y condiciones para las funciones del cargo conferido (conf. Art. 12 citado) y, consecuentemente, a su confirmación o revocación por parte de las autoridades superiores competentes (Conf. SCJMZA, expediente caratulado GIMENEZ SILVINA DANISA C/OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (O.S.E.P.) P/SUSPENSION DE EJECUCION, fallo fecha 01 de junio de 2016)”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 94/96 del expediente 3855-D-16-91208 y por Asesoría de Gobierno a fs. 71 del expediente 7098-D-16-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Mirta Zelarayan en representación del Sr. JUAN ANTONIO SUAREZ, DNI Nº 16.061.860, en contra

de la Resolución Nº 1633/16 emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P., por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1313

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 2366-D-16-00020 y su acumulado 930-D-16-04238, en el cual el agente PABLO ANDRES MELONARI interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 323/16 emitida por el ex Interventor del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la deducción del recurso se ha efectuado dentro de los diez (10) días de notificado el acto debe admitirse formalmente la queja conforme lo establece el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente realiza los siguientes planteos recursivos: 1) Revocatoria contra la Baja del adicional (Resolución Nº 48/16 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes). 2) Inconstitucionalidad del Decreto-Acuerdo Nº 2701/15. 3) Suspensión de los efectos del acto administrativo. 4) Nulidad de la Notificación, trato discriminatorio y desvío de poder, Vicio de la voluntad en la emisión del acto y proceso, vicio en el objeto, confiscatoriedad, afectación derecho de propiedad. 5) En subsidio Indemnización caso “NEGRI c/ O.S.E.P. p/ A.P.A.” 6) Reserva Caso Federal;

Que en relación al Recurso de Revocatoria contra la Baja del adicional (Resolución Nº 48/16 del Ministerio de Salud D. S. y D), debe tenerse en cuenta que los adicionales se conceden en mérito al Art. 43 de la Ley Nº 5465 por decreto y conforme las necesidades del servicio y se dejan sin efecto por decreto también, por lo que se ha cumplido adecuadamente con la requisitoria legal y además tanto el Decreto-Acuerdo como la Resolución se encuentran expresamente fundados, por lo que no corresponde hacer lugar al planteo efectuado;

Que en relación al planteo de Inconstitucionalidad del Decreto-Acuerdo Nº 2701/15, alegando que el mismo afecta derechos de trabajadores, se entiende que no hay afectación del derecho de propiedad, ni del salario justo, ni es confiscatorio. Se confunde la asignación de clase o básico (sueldo), con un “adicional”, que constituye una mera expectativa, en tanto está condicionado a los cambios de modalidad operativa, necesidades de cumplimientos de horarios adicionales a la jornada laboral normal del agente, todo lo cual depende de las necesidades concretas del servicio. En realidad se trata de un derecho precario, en tanto cesa automáticamente al vencimiento del plazo acordado en el acto administrativo de otorgamiento o de su renovación. Sobre el tema el Poder Ejecutivo dispuso la finalización de los adicionales al día 31 de enero de 2016. El organismo de prestación de funciones decidió no prorrogar el adicional y le comunicó el cambio de modalidad de prestación horaria de sus funciones al vencimiento del plazo de vigencia del adicional y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dispuso el cese, por lo que el acto no tiene vicios ya que cumple con el Art. 43 de Ley Nº 5465 que es la norma aplicable. En definitiva ni el decreto, ni la normativa complementaria, son inconstitucionales ya que dispusieron legalmente el cese de adicionales;

Que en cuanto a la suspensión de los efectos del acto administrativo, no se da ninguno de los aspectos protegidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que no hay daño de difícil o imposible reparación, de hecho no hay daño. No hay vicio del acto ya que se ha cumplido con la normativa aplicable y tampoco hay interés público, sino que justamente el interés público es el cese de varios adicionales que hoy no son necesarios, ni posibles. Por lo que debe rechazarse el planteo de suspensión de los efectos del acto;

Que respecto del agravio de Nulidad de la Notificación, trato discriminatorio y desvío de poder, vicio de la voluntad en la emisión del acto y proceso, vicio en el objeto, confiscatoriedad y afectación del derecho de propiedad. Analizando la cédula de notificación, la misma ha sido firmada por el agente, por lo que no adolece de vicios y contra ella se ha deducido el recurso de revocatoria, cumpliéndose plenamente su objeto notificatorio. No hay trato discriminatorio, ya que fueron varios los agentes que cesaron en sus adicionales por las causas determinadas en la norma legal. Tampoco hay desvío de poder ya que el legitimado para conceder y cesar adicionales es justamente el Poder Ejecutivo conforme expresamente lo dispone el Art. 43 de Ley Nº 5465. Por último el recurrente alude vicio en el objeto indicando que el decreto viola el derecho al trabajo, la garantía de igual remuneración por igual tarea y la estabilidad. Tales expresiones no son ciertas ya que no se han lesionado los derechos del trabajador al trabajo, a sus prestaciones, a sus remuneraciones, ni se han cambiado tareas, sino que por el contrario se mantiene el trabajo, la clase y la remuneración, lo que se dio por finalizado es el adicional, que no tiene estabilidad ya que es de carácter prestacional y precario desde la prestación y hasta el cese. Confunde el recurrente el cargo público que tiene con el adicional que tenía y hoy no tiene, porque fue cesado legalmente por quien tiene las atribuciones y las ejerció fundado en el derecho aplicable. Tampoco hay confiscatoriedad porque el adicional cesado no es derecho de propiedad, sino que es un importe adicional precario que se cobra si se presta. Nadie tiene derecho a un adicional si no lo presta, pero si tiene derecho a que se le pague la clase del cargo que detenta contra la prestación efectiva, que es diferente al adicional que es circunstancial;

Que con respecto al Subsidio Indemnización caso “NEGRI c/ O.S.E.P. p/ A.P.A.”, dicho antecedente jurisprudencial no es aplicable al cese de adicionales, ya que cada adicional dura mientras se encuentre vigente y en el caso de los obrados cesó la prórroga del adicional el día 31 de enero de 2016 y cesó por Resolución Nº 48/16, lo que se hizo por Decreto-Acuerdo Nº 2701/15 fundado en derecho y cumpliendo con la Ley Nº 5465 Art. 43, por lo que el accionar del Poder Ejecutivo es legal y legítimo y en cumplimiento de la norma positiva aplicable, por lo que no corresponde ninguna indemnización por el cese, sino simplemente se deja de cobrar un adicional que no se presta por imperio de norma legal dictada conforme derecho vigente;

Que en cuanto a la Reserva del caso Federal previsto la Ley Nº 48. Se deberá estar a la reserva efectuada siempre que cumpla con la requisitoria legal, debidamente evaluada y en su oportunidad;

Que de lo expuesto resulta que el adicional en cuestión y los otros cesados por la norma, consisten en actos voluntarios, por los que el Estado ante la necesidad lo concede por decreto y puede suspenderlo o darlo de baja por el mismo tipo de norma, lo que resulta del Art. 43 de la Ley Nº 5465, que fuera prorrogado en el caso del actor hasta el día 31 de enero de 2016 por el Decreto-Acuerdo Nº 2701/15 y no se renovó y se dio de baja por Resolución Nº 48/16. Ello se encuentra dentro de los actos de Administración del Poder Ejecutivo plasmados por el Art. 128 inc. 1) de la Constitución de Mendoza;

Por ello, en razón de los argumentos vertidos en los considerandos precedentes y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y recházese sustancialmente el Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 323/16, emitida por el ex Interventor del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, interpuesto por el Dr. PABLO ANDRES MELONARI, clase 1976, DNI Nº 25.349.070, C.U.I.L. Nº 20-25349070-6, quien revista en el cargo de Clase 003 – Médico – Cód. Esc. 27-3-04-01 – Hospital “Dr. Humberto J. Notti” – Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2188

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente EX-2018-03958436-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del proyecto denominado "Méritos Deportivos"; y

CONSIDERANDO:

Que en IF-2018-03958108-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD se eleva el mencionado proyecto, cuyo propósito fundamental es gratificar a Deportistas Federados, Técnicos, Instructores, Profesores y Entrenadores, por los resultados obtenidos, mediante la asignación de premios económicos;

Que reconocer el mérito de los deportistas sirve de estímulo para las generaciones del futuro y subraya la admiración por quienes abordaron retos difíciles y lograron cumplirlos, superando con tesón las barreras que los separaban de sus objetivos;

Que el programa prevé distintas categorías de premios, en razón de los logros obtenidos;

Que es necesario destacar a las figuras del deporte local que representan a la Provincia de Mendoza a nivel nacional e internacional;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º, último párrafo, del Decreto Acuerdo Nº 4096/07, la Subsecretaría de Deportes podrá autorizar subsidios para el desarrollo de programas específicos aprobados previamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo 8º incisos 1), 2), 3) y 21) de la Ley Nº 6457 y lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el proyecto "Méritos Deportivos", a cargo de la Dirección de Deporte Federado y Alto Rendimiento de la Subsecretaría de Deportes, el que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Deléguese la facultad de autorizar erogaciones con cargo a la partida "Transferencias", con destino al programa referido en el Artículo 1º del presente decreto, al titular de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la ejecución de gastos, según lo dispuesto por el Art. 3º, último párrafo, del Decreto Acuerdo Nº 4096/07.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO.

CDORA. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2275

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente Ex-2018-02827991-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD en el cual se solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de $ 35.000,00 a favor de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", a fin de solventar parte de los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, comidas, inscripciones, traslados y costo por exceso de equipaje, para la participación del equipo de balonmano juvenil de la Institución, en el “Campeonato Nacional de Clubes Juveniles B”, a llevarse a cabo entre los días 30 de octubre y 06 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, según detalle IF-2018-02827618-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación preventiva, lo informado por la Dirección de Deporte Federado y Alto Rendimiento, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 6457, 8706 y 9033, Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia, Acuerdo 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Texto Ordenado por Acuerdo 6374/17 y modificatorio);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Otórguese en carácter de subsidio la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 35.000,00) a favor de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", a fin de solventar parte de los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, comidas, inscripciones, traslados y costo por exceso de equipaje, para la participación del equipo de balonmano juvenil de la Institución, en el “Campeonato Nacional de Clubes Juveniles B”, llevado a cabo entre los días 30 de octubre al 06 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, según detalle IF-2018-02827618-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD y NO-2018-03565122-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD.

Artículo 2°- Deléguese al Sr. Subsecretario de Deportes, PROF. CARLOS FEDERICO CHIAPETTA, la facultad de suscribir el convenio previsto por el punto 4.1.2. apartado b) del Instructivo aprobado por el Articulo 1º de la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°- El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente decreto será atendido por la Tesorería de la Subsecretaría de Deportes con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2018:

U.G DE CREDITO: S99107 43104 000

U.G. DE GASTO: S96416

Artículo 4º- El responsable de recibir y ejecutar los fondos es el Sr. HECTOR OSVALDO SMUD, D.N.I Nº 14.149.512, en su carácter de Presidente de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" y deberá rendir cuenta documentada de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, a los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la efectiva entrega de los fondos.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1826

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO el EX -2018-02476248-ISCAMEN#MEIYE en el cual se gestiona la transferencia del agente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), Señor EDUARDO MARIANO PERELLO, al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se encuentra encasillado en el cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 4-02-05) del referido instituto.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 9º Inciso c) y 24 Inciso b) de la Ley Nº 9033 y 2º, 9º y 27 del Decreto-Acuerdo 2677/2017,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 34.440,25).

Artículo 2º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central Vigente - Ejercicio 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 34.440,25).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados (Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente - Ejercicio 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de este decreto, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 34.440,25).

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente-año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente EDUARDO MARIANO PERELLO, CUIL 20-28589002-1 y su cargo de revista del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 5º - Aclárese que el agente citado en el artículo anterior continuará incluido en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con el OCHENTA POR CIENTO (80%) en el que fuera incorporado por Decreto Nº 105/2016 prorrogado en última instancia por el Decreto Nº 404/2018.

Artículo 6º - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el citado agente en la actualidad.

Artículo 7º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía y por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Este decreto tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre de 2018.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER
C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2289

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° 534-D-2017-20108 y sus acumulados Nros. 1345-D-2016-01283 y 1729-D-2014-01409, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA” interpone recurso jerárquico en apelación contra la Resolución Nº 1258, emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en fecha 20

de diciembre de 2016; y

Considerando:

Que los requisitos formales de procedencia del análisis del recurso citado, han sido debidamente observados toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, todo a tenor de lo dispuesto por los Artículos 181 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo el mismo ser admitido desde el punto de vista formal;

Que de los antecedentes obrantes a fojas 1 del expediente Nº 1729-D-14-01409, surge que mediante Acta de Infracción Nº 0037265 los inspectores actuantes verifican en el local de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" ubicado en calle Cervantes Saavedra Nº 1585, Distrito San José del Departamento Guaymallén, Mendoza, al detectarse que dicha empresa tenía dispuestos para la venta al público productos sin rotulación alguna, siendo destruidos en presencia de los inspectores actuantes;

Que mediante Resolución Nº 588/14 de la ex Dirección de Industria y Comercio se le aplicó a la firma de referencia, una multa de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) por violación al Artículo 1º de la Ley Nº 22802 a tenor de lo dispuesto por el Artículo 18 y modif. de dicha Ley;

Que la recurrente interpone formal recurso de revocatoria, reconociendo nuevamente la infracción y solicitando la nulidad de la Resolución antes citada, por carecer de proporcionalidad entre la falta cometida y la multa aplicada. El recurso presentado es rechazado parcialmente por Resolución Nº 443-DFC-16 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, morigerando el monto de la multa;

Que a fojas 4/5 del expediente Nº 1345-D-2016-01283 la firma de "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" interpone recurso jerárquico el cual es aceptado en lo formal y rechazado en lo sustancial mediante Resolución Nº 1258-EIyE-16 del Ministerio antes mencionado;

Que analizado en lo sustancial el recurso de referencia, el mismo no puede prosperar porque dicha empresa no ha desconocido la causa por la cual se la sancionó, por los siguientes motivos: la mercadería puesta a la venta en el sector frescos no cumplía con los requisitos exigidos por el Artículo 1º de la Ley Nº 22802 que dice: "Los frutos y los productos que se comercialicen en el país envasados llevarán impresas en forma y lugar visible sobre sus envases, etiquetas o envoltorios, las siguientes indicaciones: a)Su denominación. b) Nombre del país donde fueron producidos o fabricados. c) Su calidad, pureza o mezcla. d) Las medidas netas de su contenido...";

Que además es necesario destacar que la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA"o ha alegado las razones pertinentes por las cuales peticiona la reducción de la multa impuesta. No ha justificado de qué manera el monto sancionado le ocasionaría un grave perjuicio o que el mismo se presenta irrazonable o confiscatorio;

Que las Leyes Nros. 24240 y 22802 y sus modificatorias, se dictaron para proteger a la parte más débil en las relaciones de consumo, porque para que el mercado continúe desenvolviéndose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del consumidor;

Que la Ley Nº 22802 y sus modificatorias establece que: La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida; b) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente Artículo constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas;

Que por todo lo expuesto, se advierte que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas;

Que el esquema de protección establecido por la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique (C.S.J.N. fallos 324:2006, Carrefour Argentina S.A. 26/06/2001);

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA” contra la Resolución Nº 1258-EIyE-16;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 15/17 y 29 y por Asesoría de Gobierno a fojas 20/21 del expediente Nº 534-D-2017-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico en apelación interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO en representación de la firma ”MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA” obrante a fojas 1/2 del expediente Nº 534-D-2017-20108, contra la Resolución Nº 1258-EIyE-16 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 20 de diciembre de 2016 y en consecuencia ratifíquese la misma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2290

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° 1347-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 546-D-17-01283 y 12445-D-12-01409, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 59 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 09 de febrero de 2018; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N°

176/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que los argumentos principales esgrimidos por la empresa a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar que la resolución impugnada es nula, no tuvo en cuenta anteriores descargos, ni la prueba incorporada y que la administración ha incurrido en exceso de punición;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma ha quedado demostrada y que el recurrente no ha demostrado su inexistencia;

Que las Actas son prueba suficiente de las infracciones salvo que sean desvirtuadas por otra prueba (Artículo 17 de la Ley 22802) y que las infracciones son de tipo formal por cuanto no corresponde hablar de factor de atribución subjetivo, probada la transgresión no interesa conocer si hubo culpa o dolo en el accionar;

Que la Resolución Nº 59/18 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 18 inciso a) de la Ley 22802 y modif.;

Que en los respectivos dictámenes que han precedido a tal resolución se encuentran los fundamentos que comprueban que la firma sancionada ha transgredido el Artículo 9º de la Ley 22802 de Lealtad Comercial, que prescribe “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.” y que por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a los Artículos 17 y 18 y modif.de la misma ley;

Que en relación a lo expuesto no aparece como fundamento válido que el stock se había agotado si la empresa no puede demostrar fehacientemente tal situación. En caso de que tal situación hubiera acaecido correspondería se informara, mediante el mismo medio de publicidad de la oferta o en su defecto colocar cartelería visiblentrada del local poniendo en conocimiento de la competencia y del público en general tal circunstancia;

Que los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos poniendo a la venta productos en relación a los cuales no cumplieron en mantener el stock, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1 y folleto de fojas 2 del expediente acumulado 12445-D-12-01409 que la firma sancionada había ofertado productos que cuando el inspector realizó la visita no se encontraban en las góndolas, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que la empresa realiza dichas ofertas con el fin de captar la atención de potenciales clientes mediante la publicidad engañosa. La publicidad efectuada en el catálogo tenía aptitud suficiente para inducir a error, respecto de la cantidad y condiciones de comercialización del producto ofrecido;

Que el objetivo de la Ley de Lealtad Comercial es asegurar, mediante las exigencias que contiene, un desarrollo de la actividad comercial en el que se preserve la lealtad en las relaciones comerciales, lo que

comprende tanto al consumidor como a los competidores, garantizando la información clara, precisa y debida a fin de evitar posibles engaños o errores que atenten contra la transparencia de la actividad;

Que por lo tanto, la sanción de multa de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00), impuesta al Supermercado Átomo, propiedad de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, por lo cual corresponde su confirmación;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico en apelación impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 59/18;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 19/20 vuelta y por Asesoría de Gobierno a fojas 28/29 del expediente N° 1347-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico por vía de apelación obrante a fojas 1/4 y vuelta del expediente N° 1347-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", contra la Resolución Nº 59, emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 09 de febrero de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V.CORNEJO

C.P.PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2292

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 694-D-16-01409 en el cual la Doctora ANABEL ELIANA GAZALI, en representación de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 887 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 21 de setiembre de 2017; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 513/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00), por violación al Artículo 9º de la Ley N° 22802;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que a fojas 1 obra Acta de Infracción Nº 0051292, de fecha 26 de febrero de 2016, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "VEA", propiedad de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", con domicilio en calle Jorge A. Calle esquina Neuquén, Ciudad, Departamento Capital, por la cual se constata la falta de stock de las mercaderías publicitadas en folleto de fojas 4/5;

Que los argumentos principales esgrimidos por la empresa consistieron en afirmar que la resolución impugnada es nula, no tuvo en cuenta anteriores descargos ni la prueba incorporada y que la administración ha incurrido en exceso de punición. Además aduce que hay ausencia de factor subjetivo de atribución y ausencia de afectación del bien jurídico protegido, solicitando la aplicación del principio de in dubio pro reo en esta instancia.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada y el recurrente no ha demostrado su inexistencia. Argumenta que el Acta se limita a decir que se ha violado el Artículo 9º de la Ley 22802 cuando en realidad en el Acta se ha hecho un detalle pormenorizado de todos los productos ofertados que faltaban siendo que se trataba del primer día de vigencia de la oferta;

Que las Actas son prueba suficiente de las infracciones salvo que sean desvirtuadas por otra prueba y que las infracciones son del tipo formal por cuanto no corresponde hablar de factor de atribución subjetivo, probada la transgresión no interesa conocer si hubo culpa o dolo en el accionar;

Que la Resolución 887/17 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad.

Que el monto de la multa de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 18 inciso a) de la Ley Nº 22802 y modif.;

Que se ha comprobado que la firma denunciada ha transgredido lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley 22802 de Lealtad Comercial, que prescribe: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios." y que por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a los Artículos 17º y 18º de la misma Ley;

Que indudablemente los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos variando el precio de góndola con el que efectivamente debe pagarse en la Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de Infracción obrante a fojas 1 y folleto de fojas 2/5, que la firma sancionada había ofertado productos que cuando el inspector realizó la visita no se encontraban en góndolas, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que por lo tanto, la sanción de multa de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00), impuesta al Supermercado "VEA", propiedad de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta sancionada con la misma, por lo cual corresponde su confirmación;

Que la empresa realiza dichas ofertas con el fin de captar la atención de potenciales clientes mediante la publicidad engañosa. La publicidad efectuada en el catálogo tenía aptitud suficiente para inducir a error respecto de la cantidad y condiciones de comercialización del producto ofrecido. El objetivo de la Ley de Lealtad Comercial es asegurar, mediante las exigencias que contiene, un desarrollo de la actividad comercial en el que se preserve la lealtad en las relaciones comerciales, lo que comprende tanto al consumidor como a los competidores, garantizando la información clara, precisa y debida a fin de evitar

posibles engaños o errores que atenten contra la transparencia de la actividad;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley 22802;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio a fojas 49/50 vuelta y por Asesoría de Gobierno a fojas 57/58 del expediente Nº 694-D-16-01409,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

D E C R E T A:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 37/44 del expediente N° 694-D-16-01409 por la Doctora ANABEL ELIANA GAZALI, en representación de la firma “JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.”, contra la Resolución N° 887 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 21 de setiembre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2346

MENDOZA,21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 422-D-17-01483, en el cual el agente GERARDO JOSÉ FERNÁNDEZ, personal de la Dirección Provincial de Ganadería, solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Antigüedad, según lo establecido por los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial; y

Considerando:

Que a fojas 4 del citado expediente obra certificación expedida por la Dirección General de Escuelas en fecha 11 de abril de 2017, en la cual se acredita la prestación de servicios del nombrado agente en el ámbito de dicha Dirección durante el lapso comprendido entre el 22 de junio de 2005 y el 14 de diciembre de 2016, totalizando una antigüedad DOCENTE de Once (11) años Cinco (5) meses y Veintitrés (23) días;

Que en consecuencia resulta procedente reconocer el derecho a percibir el Adicional por Antigüedad solicitado y autorizar el pago del mismo al agente Fernández;

Que el gasto correspondiente al Adicional requerido se atenderá con la economía generada por la baja por jubilación dispuesta por Decreto N° 323/18;

Que en el expediente de referencia obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía adjuntando los cálculos del monto a pagar, conforme la

certificación de servicios

obrante en dicho expediente y a fojas 29 se agrega la intervención con dictamen favorable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, conforme lo establecido por los Artículos 15 y 25 de la Ley Nº 9033 y 6º y 10 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 2677/17 y por los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial - y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería a fojas 11/12 y 19, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 49 y por Fiscalía de Estado a fojas 31/32 del expediente Nº 422-D-17-01483,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9033, Presupuesto año 2018.

Artículo 2º - Reconózcase el derecho a percibir el Adicional por Antigüedad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 51 y 53 de la LeyNº 5126 –Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial-, por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto y otórguese dicho Adicional a partir de la fecha del mismo, al agente GERARDO JOSÉ FERNÁNDEZ, Clase 001-Profesionales de la Salud, Código Escalafonario 27-3-04-01 de la U.O. 07-Dirección Provincial de Ganadería, CUIL Nº 20-22217083-5, correspondiente a los servicios prestados por el nombrado agente en el ámbito de la Dirección General de Escuelas desde el 22 de junio de 2005 hasta el 14 de diciembre de 2016.

Artículo 3° - Autorícese el pago de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

($ 58.947,76) al agente GERARDO JOSÉ FERNÁNDEZ, correspondiente al reconocimiento efectuado por el artículo anterior.

Artículo 4° - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96156 41101 000, U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente año 2018.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO.

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2365

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº 367-D-2017-18010 en el cual se tramita el pago de Adicional por Título a la agente Fernanda Mariela Tapia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la agente Fernanda Mariela Tapia presenta Certificado de Estudios expedido por la Universidad Champagnat, habiendo egresado como: Diseñador Gráfico, el 24 de mayo de 2017 y solicita el pago del Adicional por Título.

Que a fs. 14 obra informe de situación de revista de la agente Fernanda Mariela Tapia, C.U.I.L. N° 27-29574595-4, Clase 05 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario: 1-01-02), de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, Jurisdicción: 23 – Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que corresponde el pago del Adicional mencionado a la agente Fernanda Mariela Tapia desde el 1° de julio de 2017, atento lo dispuesto por el Artículo 3 inc. a) de la Ley N° 7199.

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 47 otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes a fs. 23, 24, 40, 45 y 46 por pago del Adicional por Título, de acuerdo al Título de “Diseñador Gráfico”.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 3 inc. a) de la Ley N° 7199, por los Artículos 15, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033, Artículos 6, 10, 11, 12 y 28 del Decreto – Acuerdo N° 2677/17 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2º - Reconózcase a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste al Adicional por Título, correspondiente al Título de “Diseñador Gráfico”, a la agente Fernanda Mariela Tapia, C.U.I.L. N° 27-29574595-4, Régimen 13, Clase 05 (Código Escalafonario: 1-01-02), de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito SA7999-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA7999.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2367

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente Nº 2821-D-2017-03834 en el cual se tramita el pago del ítem “Organismo Colegiado” a favor de la agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, María de los Ángeles Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 110/16-SAYOT, la agente María de los Ángeles Ortiz fue designada como miembro suplente de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en representación del Personal.

Que a partir del 30 de noviembre de 2016 y hasta el 28 de diciembre de 2017, la agente María de los Ángeles Ortiz tomó posesión del cargo de miembro titular en representación del Personal, en reemplazo de la agente Miriam Iris Cumaodo.

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 44 otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes a fs. 38/42 por pago del ítem “Organismo Colegiado”.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 110/16-SAYOT, los Artículos 8, 15, 25 y 26 de la Ley N° 9033, Artículos 1, 6, 10, 11 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2677/17 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9033.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 54/100 ($58.136,54).

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, María de los Ángeles Ortiz, D.N.I. N° 18.451.604, C.U.I.L. N° 27-18451604-2 (Régimen Salarial 15 – Código Escalafonario: 1-03-08, Clase 015), desde el 30 de noviembre de 2016 y hasta el 28 de diciembre de 2017 el pago del ítem “Organismo Colegiado”.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2018, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6255-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0585.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2377

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el expediente Nº 4059-D-2017-30093, en el cual la CAMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA (CEPIM), solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la compra de materiales para la reparación de un pozo y bomba destinada a la provisión de agua para las empresas ubicadas en el sector oeste del Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra el Visto Bueno del Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía para otorgar un subsidio por la suma de $ 1.433.063,50.

Que en las actuaciones se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado.

Que a fojas 46 obra el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto - Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a la CAMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA (CEPIM), en la persona de su Representante Legal, señor GUSTAVO ADOLFO FONTEÑEZ, D.N.I. Nº 16.673.197, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.433.063,50) para la compra de materiales necesarios para la reparación de un pozo y bomba destinado a la provisión de agua para las empresas ubicadas en el sector oeste del Parque Industrial Provincial, localizado en Perdriel del Departamento Luján de Cuyo.

Artículo 2º - Establézcase que el Representante Legal de la mencionada entidad, señor GUSTAVO ADOLFO FONTEÑEZ, D.N.I. Nº 16.673.197, deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección General de Administración de Infraestructura y Energía del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en conformidad con lo establecido en la Disposición nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El plazo de rendición de cuentas será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar a la CAMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA (CEPIM), en la persona de su Representante Legal, señor GUSTAVO ADOLFO FONTEÑEZ, D.N.I. Nº 16.673.197, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1º del presente decreto, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.433.063,50), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito:C96065-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: C30852.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2378

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente: EX-2018-03749021-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS”; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del subsidio es avanzar en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Departamento de Las Heras, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5961 y modif., sobre Preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 8 obra el correspondiente volante de imputación preventiva, con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 24.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo Nº 893/14, Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo a rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos al Honorable Tribunal de Cuentas, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modif. del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y con copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor de la “MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS”, en la persona de su intendente Dr. MARIO DANIEL OROZCO, D.N.I Nº 13.470.000, la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00).

Artículo 2º - El responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por el subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente Decreto es el Sr. Intendente Dr. MARIO DANIEL OROZCO, D.N.I Nº 13.470.000. El plazo de rendición de cuentas será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 3° - El gasto previsto en el Artículo 1° del presente decreto y que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2018, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-43116-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 4° -. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2380

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° EX-2018-03191567-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del PRIMER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha 19 de octubre de 2018; y

Considerando:

Que por Decreto Nº 2450/17 se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNCA suscripto el 15 de septiembre de 2017 entre la Provincia de Mendoza y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS;

Que el presente Convenio Ampliatorio, según lo establece la cláusula SEXTA del Convenio mencionado en el párrafo anterior, tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y la Provincia de Mendoza, a través de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de realizar la “Encuesta de Evaluación de Calidad” de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones que se detallan en Anexo I que forma parte del presente Convenio;

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS se compromete a financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS ($ 1.009.422,00);

Que la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza se compromete a cumplir con las actividades de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en Orden 9 (IF-2018-03340981-GDEMZA-DAJ#MEIYE) y en Orden 20 (IF-2018-03922372-DAJ#MEIYE) y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso i) de la Ley Nº 8830,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el PRIMER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, suscripto el 19 de octubre de 2018 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Contador PEDRO MARTÍN KERCHNER TOMBA “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director Licenciado JORGE ALBERTO TODESCA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - Una vez registrado el ingreso de los fondos previstos, la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, lo informará a la Contaduría General de la Provincia quien lo registrará en la Cuenta Recursos por cuenta de Terceros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 8706.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 62

MENDOZA, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente nº 1495-D-2014-00112, caratulado "Dirección c/ TASNI S.A. ACTA B - 0190", en el cual obran las actuaciones sumariales contra el comercio “Tascani” propiedad de TASNI S.A. CUIT Nº 30-71225514-1, con domicilio en Acceso Este, Lateral Sur, Nº 3280, Guaymallen, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de infracción Nº 190 labrada en fecha 08/05/2014, contra el comercio “Tascani” propiedad de TASNI S.A.., CUIT Nº 30-71225514-1, con domicilio en Acceso Este, Lateral Sur, Nº 3280, Guaymallen, Mendoza, por medio de la cual se le imputa infracción al artículo 40º de la Ley 5.547 concordante con el artículo 4º de la Ley 24.240 por falta de exhibición de precios en la vidriera y en un buen número de prendas en el interior del local, y al artículo 1º de la Resolución 158/2013 por la no exhibición del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección.

Que a fs. 3 obra descargo presentado por la firma sumariada por medio del cual se defiende al manifestar que una hora antes de la inspección, se cambió un maniquí y que no hubo tiempo de colocar los precios en forma inmediata dado que estaban en horario crítico.

Que en lo que respecta al interior del local, indica que pudo haber faltado algún precio dado que los clientes al sacar la mercadería para mirarla o probarla suelen provocar la caída o extravío de los mismos. Además en reposiciones de urgencia el personal suele demorarse en controlar y colocar el valor de las

prendas y también por errores inherentes al trabajo.

Que en lo que concierne al Libro de Quejas, afirma que desconocía que existía una disposición al respecto, por lo que adjunta a la presente un ejemplar para su rúbrica, señalando que no hubo intención de eludir las normas respectivas.

Que esta Dirección entiende que ha habido un reconocimiento expreso realizado por el infraccionado en el sentido de que no ha tenido exhibido el Libro de Quejas correspondiente, como así tampoco el precio de las prendas que se encontraban en el maniquí situado en la vidriera.

Que en lo referido a su defensa sobre la falta de exhibición de precios, se advierte que la sumariada simplemente se limita a alegar diversas circunstancias que de ninguna manera ha acreditado, no habiendo ofrecido ningún elemento de prueba para desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 40º de la Ley 5.547 cuando señala que “Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra.”

Que por su parte el artículo 4º de la Ley 24.240 consagra que “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.”

Que en lo que concierne al libro de quejas, el artículo 1º de la Resolución Nº 158/2013 señala que “Las empresas prestadoras de servicios y comercios en general, comprendidos en la Ley Provincial 5.547 deberán habilitar un “libro de registro de quejas” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos.”

Que por su parte, el artículo 9º de la Resolución referida dispone que “El incumplimiento por parte de los proveedores a las obligaciones establecidas en la presente resolución constituirá una infracción susceptible de sanción, de conformidad con el art. 57 de la Ley provincial 5.547.”

Que el desconocimiento del derecho no constituye causa o eximente válida.

Que la citada Resolución se publica en el Boletín Oficial en fecha 17/10/2013, y dicha modalidad de publicación se considera suficiente para considerar que la norma es conocida por los habitantes de la provincia de Mendoza, además debe tenerse presente que en la Provincia de Mendoza es la forma en la que también se dan a conocer los decretos del Poder Ejecutivo provincial y las leyes de la Legislatura de Mendoza.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b)

el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme me lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE al comercio “Tascani” propiedad de TASNI S.A. CUIT Nº 30-71225514-1, con domicilio en Acceso Este, Lateral Sur, Nº 3280, Guaymallen, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación al artículo al artículo 40º de la Ley 5547; y por la violación del artículo 1º de la Resolución Nº 158/2013 esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 139

MENDOZA, 10 de septiembre de 2018

VISTO:

El expediente Nº 515-D-2016-00112, caratulado “ACTA C 1446 ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA”, nombre de fantasía “El Club de la Milanesa”, CUIT Nº 30-71354410-4, con domicilio en Arístides Villanueva 405, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de inspección Serie “C” Nº 001446 con fecha 26/01/2016 contra “ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-71354410-4, nombre de fantasía “El Club de la Milanesa”, por medio de la cual se le emplaza a que en el término de 30 días corridos acreditase dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 8.750, poseer una carta o menú en sistema braille.

Que a fs. 3 rola acta de inspección Serie “C” Nº 000846 con fecha 21/03/2016, es decir casi dos meses después de realizado el emplazamiento, mediante la cual se le imputa infracción por no haber cumplido con el emplazamiento previamente realizado no contar el establecimiento gastronómico con carta de menú en sistema braille.

Que la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través del acta de infracción.

Que el artículo 1º de la Ley 8.750 indica que: “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menúes en sistema Braille.”

Que el artículo 2º prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por engocio en sistema Braille.

Que a su vez el artículo 7º de la Ley 8.750 dispone que: “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.”

Que el artículo 8º de dicha norma señala que: “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de

Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:…"

Que debe recordarse que la norma fue publicada en el Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectivizó el primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que como se ha mencionado, la sumariada no ha demostrado haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en sistema Braille. No lo hizo a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (…)" Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "…se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que el artículo 1º de la Resolución 23/ 2017 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 8750 establece: "El valor de la Unidad Fija (UF) previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 8750 será equivalente al valor de las UF determinado por la Ley Impositiva 2017 para las multas de tránsito provinciales."

Que la Ley Impositiva 9.022 del año 2018 según artículo 26 determina: "…Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley de Tránsito Nº 6.082 en la suma de pesos 9,5".

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($4.750,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71354410-4, nombre de fantasía "El Club de la Milanesa", con domicilio en Arístides Villanueva 405, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($4.750,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8750 por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8.750.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario “Los Andes” - Diario “UNO”) y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

COLEGIO DE TECNICOS DE LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA DE MENDOZA

Resolución N°: 169

MENDOZA, 15 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 4340 / V / 2018, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: “VARALTA, LUIS JOSÉ DENUNCIA AL TCO. EN CONSTRUCCIONES CORREA IBARRA, JUAN ANTONIO. MATR. 5516. POR INCUMPLIMIENTO PROFESIONAL”, iniciado en fecha 09 de febrero de 2018, por el Sr. Luis José Varalta con D.N.I. nº 11.544.948.

Que a Fojas 01 y 02, obra denuncia formal,

Que a Foja 03, obra ficha de inscripción,

Que a Foja 04, obra pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Fojas 05 y 06, Obra constancia de informe de Reunión de Comisión Directiva nº 459, y pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Foja 07, obra constancia de avocamiento,

Que a Foja 08, Obra Cédula de Notificación al profesional, del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Foja 09, obra nota del profesional, solicitando copia del expediente,

Que a Foja 10, obra Acta de entrega de fotocopia de expediente,

Que a Fojas 11 y 12, Estado de Matrícula,

Que a Fojas 13 y 14, obra nota de descargo,

Que a Fojas 15 y ss., Señor Varalta adjunta documentación,

Que a Fojas 25 y ss., Profesional adjunta copia de planos,

Que a Fojas 29 y ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo,

Que a foja 34, obra pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a foja 35, Señor Varalta adjunta Certificado Negativo de Mediación,

Que a foja 36, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 483.

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Profesional TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES matrícula nº 5.516, JUAN ANTONIO IBARRA CORREA, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, el profesional ha infringido los Deberes para los comitentes y terceros, Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I del Código de Ética Profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 2°.-APLÍQUESE: Al profesional JUAN ANTONIO IBARRA CORREA, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula nº 5.516, la sanción de FALTA GRAVE, con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, CON DIFUSIÓN PÚBLICA Y MULTA POR UN VALOR DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.-

Art. 2°.-DEBERÁ: El profesional JUAN ANTONIO IBARRA CORREA, TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES, Matrícula nº 5.516, hacer efectivo el pago de la multa impuesta y demás gastos, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.-

Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A. D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ

SECRETARIO

Boleto N°: 4450100 Importe: $ 264
23/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 170

MENDOZA, 13 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0075 / L / 2018, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "LEDDA, ALEXIS GONZALO MATR. 6242. FALTA DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL (C.H.P.)", iniciado en fecha 08 de marzo de 2018.

Que a Foja 01, obra informe de inspección,

Que a Foja 02, obra copia de Certificado de Habilitación,

Que a Foja 03, obra nota al profesional,

Que a Fojas 04 y 05, obra Informe de Deuda,

Que a Foja 06 y 07, obra copia de caratula de expediente municipal,

Que a Foja 08, obra Estado de Matrícula,

Que a Foja 09, obra pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 10 y 11, Obra constancia de informe de Reunión de Comisión Directiva nº 488, y pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Foja 12, obra constancia de avocamiento,

Que a Foja 13, obra Cédula de Notificación al profesional, del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Fojas 14 y ss., obra descargo del profesional,

Que a Fojas 19 y ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 23, obra pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 24, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 488.

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Profesional MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, ALEXIS GONZALO LEDDA, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, el profesional ha infringido los Deberes para los comitentes y terceros, Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I del Código de Ética Profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1°.-APLÍQUESE: Al profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, la sanción de FALTA SERIA, con AMONESTACIÓN PÚBLICA Y MULTA POR UN VALOR DE $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso b), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.-

Art. 2°.-DEBERÁ: El profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, hacer efectivo el pago de la multa impuesta y demás gastos, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.-

Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A. D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ
SECRETARIO

Boleto N°: 4450112 Importe: $ 240
23/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 174

MENDOZA, 25 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0076 / L / 2018, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: “LEDDA, ALEXIS GONZALO MATR. 6242. FALTA DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL (C.H.P.)”, iniciado en fecha 12 de marzo de 2018.

Que a Foja 01, obra informe de inspección,

Que a Foja 02, obra copia de Certificado de Habilitación,

Que a Foja 03, obra nota al profesional,

Que a Fojas 04 y 05, obra Informe de Deuda,

Que a Fojas 06, 07 y 08, descargo del profesional,

Que a Foja 09, Estado de Matrícula,

Que a Foja 10, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 11, constancia de informe de Reunión de Comisión Directiva nº 469,

Que a Foja 12, pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Foja 13, constancia de avocamiento,

Que a Foja 14, Cédula de Notificación al profesional, del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Fojas 15 y ss., obra descargo del profesional,

Que a Fojas 20 y ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 24, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 25, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 490.

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Profesional MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, ALEXIS GONZALO LEDDA, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, el profesional ha infringido los Deberes para los comitentes y terceros, Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I del Código de Ética Profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1°.-APLÍQUESE: Al profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, la sanción de FALTA GRAVE: Suspensión en el ejercicio de la profesión por un (1) año con Difusión Pública y aplicar una Multa por un valor de $ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) de acuerdo al Art. 60, inciso c), Capítulo VI de las Penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.-

Art. 2°.-DEBERÁ: El profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, hacer efectivo el pago de la multa impuesta y demás gastos, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.-

Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A. D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ
SECRETARIO

Boleto N°: 4450119 Importe: $ 240
23/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 176

MENDOZA, 09 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0077 / L / 2018, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "LEDDA, ALEXIS GONZALO MATR. 6242. FALTA DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL (C.H.P.)", iniciado en fecha 16 de marzo de 2018.

Que a Foja 01, obra informe de inspección,

Que a Foja 02, informe de sancionados,

Que a Foja 03, obra nota al profesional,

Que a Fojas 04 y 05, obra Informe de Deuda,

Que a Foja 06, ficha de Inscripción,

Que a Fojas 07, descargo del profesional,

Que a Foja 08, Estado de Matrícula,

Que a Foja 09, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 10, informe de Reunión de Comisión Directiva nº 469,

Que a Foja 11, pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Foja 12, constancia de avocamiento,

Que a Foja 13, Cédula de Notificación al profesional, del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional,

Que a Fojas 14 y Ss., obra descargo del profesional,

Que a Fojas 25 y ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 29, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo,

Que a Foja 30, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 492.

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Profesional MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, ALEXIS GONZALO LEDDA, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha

cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 4, Capítulo II, Título I. Además, el profesional ha infringido los Deberes para los comitentes y terceros, Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I del Código de Ética Profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1°.-APLÍQUESE: Al profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, la sanción de FALTA GRAVISIMA, SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso d), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.-

Art. 2°.-DEBERÁ: El profesional ALEXIS GONZALO LEDDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 6.242, hacer efectivo el pago de la multa impuesta y demás gastos, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.-

Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A. D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ
SECRETARIO

Boleto N°: 4450132 Importe: $ 232
23/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1706

VISTO:

El expediente municipal Nº 46802/2017 y la vigencia de las Leyes Nº 8051 y 8999; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Maipú ha iniciado el proceso de elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en cumplimiento de la ley nº 8051 de Uso del Suelo y ley nº 8999 de aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial;

Que en el marco de la elaboración del PMOT de Maipú, se deben evaluar, ajustar y rediseñar las tres grandes áreas indicadas en la ley: el Área Urbana, el Área de Interface (complementaria) y el Área Rural;

además del reconocimiento de cada centro de población y de su función en el territorio;

Que a partir de la delimitación de las áreas detalladas en el considerando anterior como del reconocimiento de cada centro de población, necesitarán el acompañamiento de políticas y proyectos que contemple entre otros aspectos lo siguiente:

a) La definición y precisión de parámetros generales de desarrollo y restricción, vinculados a los usos del suelo, la división de la tierra y la prevención de riesgos.

b) El acondicionamiento y la expansión de los servicios, así como también la determinación de los requerimientos de obras de infraestructura para cada área departamental con miras hacia el futuro.

c) La reasignación de recursos municipales en cada una de las áreas y subáreas del territorio, en función de los programas y proyectos que se propongan referidos a infraestructura y los servicios de: agua potable y cloacas, recolección de residuos sólidos urbanos, mantenimiento del alumbrado público; y mantenimiento de la red vial que son prestados por el Municipio.

Que están vigente una serie de procesos con impacto en el territorio, en el mercado de tierras y en los usos del suelo propios de cada área, tales como:

a) La explosión de la ocupación de la tierra con fines inmobiliarios en los últimos años, basado en las presentaciones realizadas en la Comuna.

b) La evasión de la ley provincial nº 4341 de loteos y fraccionamientos para el desarrollo de barrios de modo encubierto; en donde es partícipe la Dirección Provincial de Catastro, quien sigue aprobando fraccionamientos con lotes mayores a 2.000 m2, sin certificaciones de servicios municipales y en cualquier zona del departamento, en razón a que son considerados por esa repartición provincial como fraccionamientos rurales (muchos en condominio para fracciones menores), y en los cuales tienen como fin la construcción de viviendas familiares.

c) La especulación inmobiliaria sobre terrenos que poseen baja rentabilidad agrícola, favoreciendo el cambio de destino de su uso.

Que este proceso de formulación de políticas y proyectos con alcance territorial que resultarán del PMOT incrementará la problemática enunciada en el considerando anterior.

Que se complejiza el escenario territorial, al sumarse dos situaciones más, a las ya expresadas en forma antecedente:

a) La crisis hídrica en la provincia, que ya ha alcanzado el 10º año consecutivo, reconocida por el Departamento General de Irrigación a través del informe de Pronóstico de Escurrimiento de Aguas superficiales, nos lleva a replantear el sistema de prestación de servicio de agua potable. El aumento de la población y la disminución del recurso hídrico nos obliga a analizar y tomar medidas desde un punto de vista distinto: no solo se deberán realizar las obras necesarias para asegurar el suministro sino que se deberán plantear cambios a nivel cultural sobre el manejo responsable del agua.

b) El impacto provocado por las urbanizaciones, en cuanto a la pérdida de permeabilidad del suelo, que provoca deterioro aluvional de las zonas aledañas más bajas, requiriendo un estudio profundo de los factores de ocupación del suelo así como también la necesidad de requerir a estas nuevas urbanizaciones estudios más específicos que permitan determinar medidas precautorias a largo plazo.

Que ante lo expuesto, se considera conveniente la suspensión de permisos para nuevos conjuntos habitacionales, bajo cualquier modalidad y figura jurídica, a fin de no acelerar procesos territoriales negativos enunciados, evitar mayor complejidad e incompatibilidades en el territorio y entre la población,

asegurar una adecuada prestación de servicios, disminuir la especulación y la demanda de usos del suelo y de la división de la tierra que se asocia a este proceso de planificación del territorio.;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Suspéndese el otorgamiento de Factibilidades y/o Pre Instrucciones Municipales de conjuntos inmobiliarios, propiedad horizontal especial, loteos y/o fraccionamientos mayores a cinco (5) unidades que se pretendan desarrollar en la totalidad del territorio departamental por el transcurso de 365 días corridos contados a partir de la publicación del presente. -

Artículo 2º.- Para los casos de subdivisión de la tierra que sí se permiten en el marco del Artículo 1º de este Decreto, éstos podrán presentar proyectos de una nueva subdivisión, sub-siguiente, después del transcurso de 365 días corridos, contados a partir de la emisión del certificado que lo autorice y/o mientras esté vigente el Artículo 1º de este decreto.

Artículo 3º.- En los casos de conjuntos inmobiliarios en trámite se dispondrá de un periodo de 150 días corridos contados a partir de la publicación del presente, a fin de dar cumplimiento con la documentación faltante para la obtención de la Factibilidad y/o Pre Instrucciones Municipales. Cumplido este plazo se dará el mismo tratamiento que las piezas administrativas iniciadas con posterioridad a la publicación de esta norma.-

Artículo 4º.-El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º.-Elévese copia del presente Decreto a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) y al Poder Ejecutivo Provincial, a fin que arbitre las medidas pertinentes a sus áreas y ministerios a fin que sus acciones en el territorio departamental vayan en consonancia con la presente norma.-

Artículo 6º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.?

ALEJANDRO D. BERMEJO
Intendente Municipal

Ing. EDUARDO MEZZABOTTA
Secretario de Infraestructura y Servicios

Boleto N°: 4449439 Importe: $ 480
23/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LUMOSA SAS comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Señora Maria Nazarena Montiel, DOCUMENTO UNICO Nº 24123917, CUIT Nº 27-24123917-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/11/1974, de profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias Casa 5 Villanueva Guaymallen, Mendoza y el Señor Luis D´Ascanio, DOCUMENTO UNICO N° 27.090.986, CUIT N° 20-27090986-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1979 de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias Casa 5 Villanueva Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Conforme instrumento constitutivo de 01 de noviembre de 2018. 3) Denominación: La sociedad se denominará «LUMOSA SAS» 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias casa 5 Dpto. de Guaymallen, provincia de Mendoza, República Argentina, conforme lo resuelto en el Artículo Primero de la Disposiciones transitorias del instrumento constitutivo. 5º) Objeto Social: Conforme lo previsto en el Artículo Tercero del instrumento constitutivo que dispone que la sociedad podrá dedicarse a actividades a) comerciales: compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización, promoción, publicidad y explotación de productos terminados, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, su negociación en el país o fuera de él; b) Inmobiliarias, constructora y fiduciarias: La adquisición, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción, administración y comercialización de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la suscripción del acto constitutivo. 7º) Monto del capital social: de acuerdo al instrumento constitutivo, el capital social asciende a la suma de pesos veinte mil ($20.00,00). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Administrador titular al Señora María Nazarena Montiel, DOCUMENTO UNICO Nº 24.123.917, CUIT N° 27-24123917-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19/11/1979, con domicilio real en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias Casa 5 Villanueva Guaymallen, Mendoza; Administrador Suplente: Sr. Luis D´Ascanio, DOCUMENTO UNICO N° 27.090.986, CUIT N° 20-27090986-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1979, con domicilio real en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias Casa 5 Villanueva Guaymallen, Mendoza, quienes declaran bajo fe de juramento, a) tener las profesiones anteriormente declaradas b) no encontrarse comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la Ley de Sociedades comerciales y c) que de acuerdo al Art. 256 de la respectiva ley fijan domicilio especial en calle Urquiza N° 105 Barrio Las Magnolias Casa 5 Villanueva Guaymallen, Mendoza 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 4449452 Importe: $ 264
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

DEXA CONSTRUCTORA S.A.: se deja constancia que se ha constituido una Sociedad Anónima 1)-SOCIOS: Ezequiel Arturo GUZZANTI, argentino, nacido el día 02 de Diciembre de 1984, con Documento Nacional de Identidad número 31.318.661, profesión Maestro mayor de Obra, estado civil casado, con domicilio en calle Lago Argentino N° 2.311, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza; y GUSTAVO ANTONIO POLETTO, argentino, nacido el día 14 de Mayo de 1977, con Documento Nacional de Identidad número 26.041.832, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Ramón Calderón número N° 26, Distrito La Consulta, Departamento San Carlos de la Provincia de Mendoza.. 2)- ACTA CONSTITUTIVA: con fecha 11 de enero de 2019, 3)- DENOMINACIÓN:" DEXA CONSTRUCTURA S.A."". 4)- DOMICILIO SEDE SOCIAL

Y LEGAL: en calle Lago Argentino N° 2.311, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza 5)-DURACIÓN: será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) 6)- OBJETO: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION; B) COMERCIAL 7)- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-). 8)- SINDICATURA: Se prescinde. 9)- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Presidente el señor GUSTAVO ANTONIO POLETTO y el Director Suplente, el Señor EZEQUIEL ARTURO GUZZANTI, electos por el término de tres ejercicios 10)-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.

Boleto N°: 4450789 Importe: $ 144
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Art. 37, Ley 27.349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada. 1) SOCIOS: NIGEL MERTENS FERRO, DNI N° 36.933.398, CUIL/CUIT N° 20-36933398-5, de nacionalidad argentino, de 26 años, nacido el 04/08/1992, profesión: Licenciado en Turismo, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 2 de Mayo 8750, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; AIDA LAURA SANDOVAL ASTORGA, DNI N° 26.473.010, CUIL/CUIT N° 23-26473010-4, de nacionalidad argentina, de 40 años, nacida el 23/02/1978, profesión: Técnica en Turismo, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Suipacha 571 7 – 6ta Sección Residencial, Capital, Mendoza; ARIEL ENRIQUE SOSA, DNI N° 24.293.737, CUIL/CUIT N° 20-24293737-7, de nacionalidad argentino, de 44 años, nacido el 13/11/1974, profesión: Licenciado en Publicidad, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Formosa 154 1 6, 1ra Sección Parque Central, Capital, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONTITUTIVO: Instrumento Privado, 22 de Enero del 2019. 3) DENOMINACIÓN: **SOMESAN S.A.S.** 4) DOMICILIO: en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sede social se ha fijado en Nahuel Huapi 7985 - Carrodilla-Luján de Cuyo – Mendoza. 5) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, por si, o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos, contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) COMERCIAL EN GENRAL: la compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre automotores, patentes de invención, marcas, software, sistema de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía y descartables. En especial, para la explotación y/o administración de todo tipo de restaurante en general, panaderías, patios de comidas, bares, cafés, confiterías, casas de té, parrilladas, sandwicherias, lugares de comida rápida, pancherías, lugares de diversión nocturna, salones de eventos, fiestas y espectáculos públicos. Así mismo, prestará servicios de banquetes, lunch, organización de eventos en general, viandas, servicios de a bordo, catering y delivery. Compra y venta al por mayor, por menor y distribución de fiambres, gaseosas, artículos de almacén y bebidas en general, con o sin alcohol, comidas rápidas, artículos de papelería y artículos escolares de librería, libros y textos, papelería comercial, escolar y de oficina, y accesorios para estas, estafeta de correo, sellos aclaratorios, librería técnica y para dibujo, insumos de informática, y servicio de fotocopiado, compra venta de ropa, indumentaria de todo tipo, accesorios, bijouterie, alhajas, calzados, carteras, relojes, adornos, cosméticos, sombreros, gorros y cotillón. b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños, que se relacionen directamente con el objeto social. c) MANDATOS: podrá así mismo la entidad, ejercer con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocio, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente, actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de

exportaciones a otros países. d) TRANSPORTE: explotación por cuenta propia o de terceros del transporte terrestre de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje; transporte de todos los productos y subproductos vinculados al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros; transporte privado terrestre de pasajeros ya sea de corta, media y larga distancia. e) CONSTRUCCIÓN: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme a la legislación vigente. Construcción, planeamiento, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías, relacionadas con la industria de la construcción. f) INMOBILIARIA: mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad. g) TURISMO: mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros, en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excusiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos, de los servicios de guía turísticos, y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre, cualesquiera de estos servicios; el transporte o traslado privado por cuenta propia o a través de terceros; y la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de $23.000 (pesos veintitrés mil con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de $1 (pesos uno con 00/100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Desígnese administrador titular a: AIDA LAURA SANDOVAL ASTORGA, DNI N° 26.473.010; y administradores suplentes a: NIGEL MERTENS FERRO, DNI N° 36.933.398 ARIEL ENRIQUE SOSA, DNI N° 24.293.737. Domicilio especial Nahuel Huapi 7985, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451442 Importe: $ 608
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FADAGER S.A.S. - CONSTITUCIÓN Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: ARANDA, Lautaro, DNI Nº 41.285.016, CUIT 20-41285016-6, argentino, nacido el 02/08/1998, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear n° 3.663, CP 5.600, San Rafael, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 3 de enero de 2.019; 3º) Denominación: FADAGER S.A.S.; 4º) Domicilio

Legal: La Sede Social se ha fijado en calle 25 de mayo n° 15, de la ciudad de San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA; B) TURISMO Y HOTELERÍA; y C) FINANCIERAS; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO VEINTE mil ($120.000,00-), representado por 120 acciones de valor nominal de Pesos MIL ($1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos (5) por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: ARANDA, Lautaro, y Administrador Suplente: HORRISBERGER, Gastón Eduardo los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451238 Importe: $ 136
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **"ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S.".** Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Mariela Alejandra BRACAMONTE, argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el 21/09/1974, divorciada, de profesión comerciante; Leonel Alberto ROZAS, argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el 07/07/1.999, soltero, estudiante; y Nayla Vanina ROZAS, argentina, con D.N.I. 40.072.477, C.U.I.T./L. 27-40072477-1, nacida el 22/11/1.996, soltera, estudiante, todos con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de diciembre de 2018. 3°) DENOMINACIÓN: "ELEC PASO DE LOS ANDES S.A.S." 4°) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, y la sede social se ha fijado en calle Paso de los Andes 1.874, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) 1. Comerciales, 2. Representación, B) Importación-Exportación; C) Licitaciones. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Mariela Alejandra BRACAMONTE, argentina, con D.N.I. 24.067.126, C.U.I.T./L. 27-24067126-9, nacida el 21/09/1974, divorciada, comerciante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia; GERENTE SUPLENTE: Leonel Alberto ROZAS, argentino, con D.N.I. 41.991.673, C.U.I.T./L. 20-41991673-1, nacido el 07/07/1.999, soltero, estudiante, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, reeligibles. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del gerente titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451519 Importe: $ 160
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MASTERAGUA S.A.S. Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Sebastián HALPERN, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.036.707, CUIT/CUIL N° 20-27036707-1, nacido el día 22 de Marzo del año 1979, de 39 años de edad, domiciliado en Dorrego 45, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil casado en primeras nupcias y de profesión comerciante, el señor Martín WINTERSTETTER, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.387.029, CUIT/CUIL N° 20-23387029-4, nacido el día 21 de Mayo de 1973, de 45 años de edad, domiciliado en Alsina 1787, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado

civil divorciado en primeras nupcias y de profesión comerciante y el señor German Ariel ROLDAN, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.385.794, CUIT/CUIL N° 20-23385794-8, nacido el día 19 de Junio de 1973, de 45 años de edad, domiciliado en Barrio Goyena, Manzana J, casa 2, Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado casado en primeras nupcias y de profesión comerciante. 2) Fecha de acto constitutivo: 22/01/2019. 3) Denominación: MASTERAGUA S.A.S. 4) Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en ACCESO SUR N° 7557, Lateral este, Carrodilla, Lujan de Cuyo CP 5505, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: -Comercial- Mandatos y servicios – Transporte Terrestre- Agropecuaria. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos un millón ($1.000.000). 8) Órgano Administrativo: Director titular: Sebastián HALPERN, D.N.I. Nº 27.036.707 Director Suplente al señor Martín WINTERSTETTER, D.N.I. Nº 23.387.029- 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, con un director titular y director suplente. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451583 Importe: $ 152
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”– En función de las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GUIDO GERMAN CABRERA, argentino, D.N.I.: 32.627.973, con domicilio real en calle Ramirez N° 2873, Capital, Mendoza; el señor DANILO ASSANDRI, argentino, D.N.I.: 32.808.105, con domicilio real en calle Espejo Norte 885 Bº S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina y el señor SANTIAGO AZCONA, argentino, D.N.I.: 32.679.851, con domicilio real en calle Arturo Ilia N° 4348, B° S.T.O.T.A.C., Rivadavia, San Juan, Argentina. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Septiembre de 2018; FECHA CONTRATO DEPURADO: 29 de Noviembre de 2018. 3) DENOMINACIÓN: “MR. VULPINI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Colon 510, Departamento C, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Guido Germán Cabrera y Administradores Suplentes: Danilo Assandri y Santiago Azcona. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del administrador que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451615 Importe: $ 168
23/01/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Señores Socios de La **Asociación de Jubilados y Pensionados de Junín:** De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social CONVOCAMOS a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2019 a las 10.00 hs., en San Martín 150, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firma del acta de asamblea. 2) Ratificación de los temas

aprobados en Asamblea General Ordinaria del día 09 de Marzo de 2018 cuya documentación fue presentada en Expte. Nº 24/A/2018/00919 de la Dirección de Personas Jurídicas. 3) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos y Capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado del día 31-12-2017. La Comisión Directiva.

Boleto N°: 4449498 Importe: $ 64
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - De conformidad con lo que determina el art. 28 y siguientes del Estatuto Social, Convocase a Asamblea General Ordinaria, a los asociados de la "**ASOCIACION MUTUAL VIVIENDAS MENDOZA**" para el dia 23 de Febrero de 2019, a las 21 horas en la sede social, con domicilio en calle 60 Granaderos nº 875 Dpto. de Gral San Martín, Provincia de Mendoza para considerar el siguiente: Orden del Dia - 1) Lectura, Consideración y Aprobación del Acta Anterior. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, correspondiente al periodo comprendido entre el 30/11/2017 al 30/11/2018. 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Cuadro de Distribución de Resultado y Balance General nº 21, Cerrado del 30/11/2017 al 30/11/2018, e informe de la Junta Fiscalizadora, por el mismo periodo. 4) Lectura de Cuadro de Distribución de Resultado del Balance General nº 21. 5) Designación de dos Asociados para suscribir el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Boleto N°: 4451196 Importe: $ 80
23/01/2019 (1 Pub.)

Mr. & Mr. S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero del 2019 a las 18.00 hs, a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón De La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Razones de la convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018; 4. Resolución sobre el resultado del ejercicio; 5. Tratamiento de la gestión de los directores y consideración de sus honorarios. 6. Designación de miembros del Directorio por nuevo plazo legal de tres ejercicios. De no reunirse el quórum el día y hora señalada, la asamblea se llevará a cabo una hora más tarde, en el mismo día y lugar con el número de accionistas presentes o representados, de conformidad con lo acordado en el estatuto constitutivo de la sociedad. A la asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General tres días antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Estados contables a disposición en la sede social.

Boleto N°: 4449065 Importe: $ 560
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

“Convóquese a los Sres. Accionistas titulares de Acciones Clase “A” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de febrero de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en local n° 20 del Paseo Las Cortaderas, sito en calle Km 11 (ex Severo del Castillo) n° 1520, distrito de Km 11, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.-3.- Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.-4.- Consideración de la gestión del Directorio.-5.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio.-6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase “A” para que asista a la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “A” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2018”.-

Boleto N°: 4449562 Importe: $ 1240
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

“Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase “B” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de febrero de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en local n° 20 del Paseo Las Cortaderas, sito en calle Km 11 (ex Severo del Castillo) n° 1520, distrito de Km 11, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.- 2.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 3.- Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018.- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.- 5.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio.- 6.- Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase “B” para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto él mismo los 5 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones clase “B” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del estatuto social y el cual en su parte pertinente se transcribe “… Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67 de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2018”.-

Boleto N°: 4449739 Importe: $ 1240
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

CONSORCIO COMPLEJO RESIDENCIAL EL RECODO CUIT 30-71539502-5. Convoca a sus propietarios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 1 de Febrero de 2019, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el Complejo unidad D-3 sito en calle Costa Vía Ferrocarril S/N, Las Paredes, San Rafael (Mza.), con el siguiente Orden del día: 1) Constitución de la Asamblea; 2) Nombramiento Presidente y Secretario del acta de Asamblea; 3) Contratación sistema online; 4) Evaluar presupuestos de seguridad; 5) Valor de expensas; 6) Aprobación balance anual; 7) Revisión art. 9 y 29 del reglamento; 8) Constitución fondo de reserva; 9) Revisión contrato jardinero; 10) Acciones a seguir por deuda en Irrigación; 11) Acciones a seguir por impacto ambiental.

Boleto N°: 4448840 Importe: $ 280
17-18-21-22-23/01/2019 (5 Pub.)

REMATES

(*)
HECTOR JORGE GOMEZ Y/O CESAR BELLIDO Y/O PATRICIA MATURANO Y/O STELLA TELLO, Martilleros Públicos, por el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, remataran extrajudicialmente por cuenta y orden de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS- DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA conforme a Disposición DI 2018-110-E-AFIP-DIRMEN-SDGOPII, el día SIETE DE FEBRERO DE 2019, a las 10.30 horas, en calle VIDELA CASTILLO 2467 DE CIUDAD-MENDOZA, la siguiente mercadería: 29.000 KILOGRAMOS (aproximadamente) DE SOJA , el que se encuentra depositado en silo en el estado y condiciones que se encuentra, al mejor postor y BASE de $ 186.760.- Comprador depositará 30% en concepto de seña, 10% comisión del Martillero, en dinero efectivo, el saldo se abonará indefectiblemente dentro de las 24 hs. de notificada la aprobación por parte de la AFIP-DGI y se depositara en el Banco Nación Argentina (Sucursal Nº 2400) ubicado en calle Necochea y 9 de Julio de Ciudad, Mendoza, en la cuenta determinada a tal fin. La mercadería se entregara una vez acreditado la cancelación del saldo y los gastos de traslado como así también cualquier gasto que se ocasione con el retiro de la mercadería son a cargo del comprador. La mercadería se subasta en el estado y condiciones que se encuentra, siendo este óptimo para su comercialización, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto del mismo. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, AFIP-DGI de pleno derecho dejara sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor de AFIP-DGI y definitivamente la comisión pagada al Martillero. El acto se realizará ante la persona que AFIP designe.- Informes Martilleros teléfono 4273931 y/o cel. 153690669 y/o 154549339 y/o 155431051 y/o 156685261. Exhibición 05-02-2019 en horario de 11:00hs a 13:00hs. en establecimiento LA CRUZ DEL SUR, ubicado en Ruta Provincial Nº 1 a 6 km. En dirección a Juan Jorba desde la intersección de Ruta Provincial Nº 10y Ruta Provincial Nº 1, sobre lateral este, La Punilla, Provincia de San Luis. Domicilio de CARLOS ALBERTO DUBINI.-

Boleto N°: 4451395 Importe: $ 176
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
HECTOR JORGE GOMEZ Y/O CESAR BELLIDO Y/O PARICIA MATURANO Y/O STELLA TELLO, Martilleros Públicos, por el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, remataran extrajudicialmente por cuenta y orden de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA conforme a Disposición DI 2018-109-E-AFIP-DIRMEN-SDGOPII, el día SIETE DE FEBRERO DE 2019, a las 10.30 horas, en calle VIDELA CASTILLO 2467 CIUDAD MENDOZA, la siguiente mercadería: 28.000 KILOGRAMOS (aproximadamente) DE MAIZ , el que se encuentra depositado en silo en el estado y condiciones que se encuentra, al mejor postor y BASE de $ 97.720.- Comprador depositará 30% en concepto de seña, 10% comisión del Martillero, en dinero efectivo, el saldo se abonará indefectiblemente dentro de las 24 hs. de notificada la aprobación por parte

de la AFIP-DGI y se depositara en el Banco Nación Argentina (Sucursal Nº 2400) ubicado en calle Necochea y 9 de Julio de Ciudad, Mendoza, en la cuenta determinada a tal fin. La mercadería se entregara una vez acreditado la cancelación del saldo y los gastos de traslado como así también cualquier gasto que se ocasione con el retiro de la mercadería son a cargo del comprador. La mercadería se subasta en el estado y condiciones que se encuentra, siendo este óptimo para su comercialización, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto del mismo. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, AFIP-DGI de pleno derecho dejara sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor de AFIP-DGI y definitivamente la comisión pagada al Martillero. El acto se realizará ante la persona que AFIP designe.- Informes Martilleros teléfono 4273931 y/o cel. 153690669 y/o 154549339 y/o 155431051 y/o 156685261. Exhibición 05-02-2019 en horario de 11:00hs a 13:00hs. en Suco Colonia Lucas Gonzalez, Zona Rural Calle Pública s/n, ingreso por Ruta Nacional Nº 8, Km. 654, Provincia de Córdoba. Domicilio de NESTOR HUGO PONTEL.-

Boleto N°: 4451402 Importe: $ 168
23/01/2019 (1 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza notifica a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de secuestro de Zona Este Marcelino Vignaud que conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 9024 se encuentren conforme a este artículo y a su reglamentación en condiciones de procederse a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente" "A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliere con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras….. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Los cuales se detallan a continuación:

TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
MOTO	PUMA 50 CC	SP	C28062	C28106
MOTO	KELLER 125 CC	749-EDU	KN152FMH08051483	LRJPGHL2480905682
MOTO	GILERA 150 CC	SP	LF162FMJ91221684	LF3PCKDO3A1005427
MOTO	MOTOMEL 150 CC	SP	85076794	LC8PC15038E014007
MOTO	KELLER 110 CC	573-IZM	KN152FMH11090158	8E71C0A77C0001424
MOTO	HONDA 110 CC	360-CDY	HA07EY424218	9C2HA0700YR424218
MOTO	SIAMBRETTA 125 CC	SP	90496	90496RPN012561
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	20012774	8AGM85CCC5550371
MOTO	MAVERICK 125CC	SP	241FMJGA000054	LF3PCN8026A001D69
MOTO	ZANELLA 150CC	SP	161FMJA1236622	8AGPCKDO2B500011

MOTO	ZANELLA 110CC	598-CTX	1P52FMH51249589	8AGM550AA55041515
MOTO	MOTOMEL 110CC	917-DPT	8007090	8ELM151108B007090
MOTO	ZANELLA 150CC	710-KSK	162FMJD1758886	8AGMAIXRZEC801014
MOTO	ZANELLA 125	609-IOD	1P54FMIZD001906	8AGMAZBRZCC500949
MOTO	APPIA 110CC	197-JBQ	DY152FMHC1353490	8BPC4DLB5CC053468
MOTO	MOTOMEL 125 CC	759-KQZ	D033341	8ELM21125DB035341
MOTO	BRAVA 110 CC	022-GFA	IP52FMHA4906746	LSRXCHLD9A4907399
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	161FMJ71692082	LF3PCKD037D014863
MOTO	KELLER 110 CC	942-GEZ	KN152FMH10013368	LRYPCHL29A0003843
MOTO	MOTOMEL 125 CC	856-GBL	153FMI10A00359	LHDXCJLA2618059
MOTO	GARELLI 50 CC	SP	81074	1129747
MOTO	MOTOMEL 200 CC	984-JJS	B049759	8ELM59200BB049759
MOTO	IMSA 150 CC	211-DRV	QJ157FMI8001245	6BBPGJJ0188250586
MOTO	MOTOMEL 150 CC	SP	162FMJ10B03112	LHJFCKLI192609511
MOTO	MOTOMEL 150 CC	777-DGP	2016131	8ELM05157B016131
MOTO	GUERRERO 110 CC	827-GDT	1P52FMH0A02778	8A2XCHLNOAA012022
MOTO	KELLER 110 CC	SP	KN152FMHE0200654	8E71CDA74D0003973
MOTO	KELLER 110 CC	797-GSO	1P52FMHBA061312	8E71CDA77A0020536
MOTO	APPIA 110 CC	249-JSL	DY162FMJ2D5056337	8BPS4KLVXDC003645
MOTO	MOTOMEL 150 CC	965-CTX	6038526	8ELM071506B038526
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	5027234	8ELM151105B02723
MOTO	MOTOMEL 125 CC	SP	B028989	8ELM32125BB028989
MOTO	MOTOMEL 150 CC	SP	162FMJ10B99922	LHJPCKLANA2710897
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	161FMJD1344079	8AGMRXGHZEC502349
MOTO	MAVERICK 110 CC	171-HMD	1P52FMH11065604	8DMIBA7T2B5006243
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMHC1532024	8AGMBSCADC200890
MOTO	ZANELLA 110 CC	270-DTD	1P52FMH71016342	8AGMSSOAA75075603
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	7064656	8ELM1241107B064656
MOTO	ZANELLA RX	834-GED	16FMJA1146750	8AGPCKDOZA5001

	150CC			163
MOTO	APPIA 110CC	892-HTZ	152FMHA0898119	8BPC4DDLB1BC03 2633
MOTO	CORVEN 110CC	789-IEI	JLIP52FMH1106200 052	18CVXCH268BA023 489
MOTO	KYMCO 110CC	SP	KB221017687	8CMKMC110D1C10 718
MOTO	BRAVA 110CC	171-JMR	162FMJD2637620	8DYC51499EVO177 53
MOTO	APPIA BESPA 150CC	488-HWN	DY162FMJ2B30380 95	8BPS4KLT4BC0131 88
MOTO	MONDIAL 110CC	079-DTD	25152FMH17915955	LZSXCLH371004925
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	8018632	8ELM021108B018632
MOTO	BRAVA 110CC	910-IUE	1P52FMHC1645220	8DYC11075DV031863
MOTO	BRAVA 150CC	675-HTB	162FMJB2621914	8DYC51495BV006163
MOTO	CORVEN 110CC	340-LAU	CVFA03A002915	8CVXCH8A2FA053841
MOTO	MONDIAL 110 CC	SP	LAWXEHOE95BO11 770	QJ153FMH251014605
MOTO	GILERA SMASH	826-EMG	1PS0FMH06001651	LYLXCGL5161003652
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	D023123	8ELM15110DB023123
MOTO	ZANELLA 110 CC	144-DFY	6012575	8ELM241106B012575
MOTO	MOTOMEL 110 CC	608-ELU	8018467	8ELM021108B018467
MOTO	ZANELLA 125 CC	SP	1P54FMI09030293	8A651280ZAC903110
MOTO	MOTOMEL 110 CC	100-HRO	9012889	8ELM241109B012889
MOTO	MOTOMEL 110 CC	597-FBN	8045521	8ELM151108B245521
MOTO	MOTOMEL 110 CC	087-DDL	6052073	LW1XCGLA071001382
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	B063443	8ELM15110BB0E3443
MOTO	BRAVA 110CC	SP	1P52FMHO9305905	LSRXCHLDO1306850
MOTO	SUMO 125CC	395-HVE	LX8PCJ508AE0025 06	A5034729
MOTO	GILERA 150CC	544-KZL	AD162FMJEOOO70 80	8CXC150SEC501478
MOTO	ZANELLA 110CC	227-DTC	1P52FMI71649790	LF3512BO17C000310
MOTO	MOTOMEL CG150	051-IUF	C039616	8ELM05150DB39616
MOTO	MOTOMEL FUZION	113-DHS	0.7028859	8ELM281107002885 9
MOTO	ZANELLA 110CC	031-DDL	1P52FMH61277531	LF3XCGB076B0006

MOTO	ZANELLA 125CC	SP	156FMI11030887	228DM2857B50014451
MOTO	GILERA-HONDA	328-CTF	1P50FMH06001836	LWGXCHL4662004523
MOTO	IMSA 107CC	389-DDV	QJ153FMM2700B7858	LAWXEH0EH0E08B171069
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	B074982	8ELM02110BB074982
MOTO	ZANELLA 150CC	947-DIE	161FMJ71034808	LF3PCKD037D005547
MOTO	MATRIX 150CC	SP	K7QMJO9010061	CYDTCK70491100067
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	B047407	8ELM15110BB047407
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	161FMJ71296814	LF3PCK3097B006246
MOTO	BRAVA 110 CC	272-HGX	1P52FMHB1631081	8DYC11073BV015945
MOTO	CORVEN 200 CC	SP	164FML2C012080	8CV20P607DA000717
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	7059720	8ELM021107B0597720
MOTO	CORVEN 110 CC	222-JBQ	1P52FMHC15112259	8CVXCH262CA040998
MOTO	MOTOMEL 150 CC	646-IHL	C009665	8ELM05150CB009665
MOTO	HONDA 125 CC	523-AZV	JC18E4038729	9C2JC1801NR246161
MOTO	MAVERICK 110 CC	SP	1P52FMH7A115667	LX4XCH2057A007546
MOTO	CORVEN 110 CC	282-GQA	1P52FMHA1010079	8CVXCH268AA004827
MOTO	KELLER 110 CC	265-HWD	1P52FMHBC051299	8E7100A78B0023768
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMHZC044510	8AGHBSVCZDC501007
MOTO	IMSA 125 CC	SP	QJ157FMI7068677	LAWPEJOC27B147943
MOTO	MAVERICK 110 CC	SP	1P52FMH11050709	8DMIBA7TXBSQ06832
MOTO	MOTOMEL 125 CC	SP	D040608	8ELM3212SDB040608
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	A3917	NO SE OBSERVA
MOTO	MOTOMEL 125 CC	609-CZD	6042515	8ELM211256B042515
MOTO	MOTOMEL 150 CC	320-HBB	10B39834	LHJPCKLA9A2686907
MOTO	MOTOMEL 110 CC	160-HBB	B007798	8ELM12110BB007798
MOTO	GILERA 110 CC	079-DFG	71026298	LYLXCGLSS7105598
MOTO	MAVERICK 125 CC	SP	7A008858	LF3PCJH030225
MOTO	MAVERICK 110CC	028-DDL	1P52FMH6AA08421	LF3XCG301BB0017

MOTO	CORVEN 110CC	SP	JMP52FMH13032043024	8CVXCH267DM055823
MOTO	BRAVA 150CC	SP	162FMJA2511020	8DYC51494A1002173
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	D002213	8ELM12110DB002213
MOTO	MOTOMEL 110 CC	700-JCL	C046282	8ELM15110GB046282
MOTO	GUERRERO 110 CC	SP	1P50FMH06145946	LAAAXCKH6861009511
MOTO	JMSTAR 110 CC	686-DZG	1P52FMH06AD1514	LJ4XCHLJ361002089
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	1C157FMIJE171139	8AGPCKD1Z0C200186
MOTO	MOTOMEL 150 CC	SP	162FMJ14A09914	LHJPCKLA0E296988
MOTO	ZANELLA 110 CC	112-DMJ	1P52FMH61264308	8AGMSSOAA75089134
MOTO	MAVERICK 125 CC	710-HDR	156FMI20101258	8DM2CA85985000964
MOTO	APPIA 150 CC	680-HLM	DY162FMJ2B1068253	8BP54KLV5BC001875
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	1P52FMH13061082	8AHJ40110DB002830
MOTO	RADAR 110 CC	166-ENT	M152FMH0720008547	LAEKX24708N000447
MOTO	ZANELLA 110 CC	922-CEY	7059223	8AGMSSOAA65060205
MOTO	MAVERICK 125 CC	055-HKS	156FMI20101125	8DM2CA854BS000712
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMH81361806	8AGMS5B0A28A000121
MOTO	BRAVA 110 CC	610-FBN	1P52FMH09305990	LSRXCHLD891306935
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMHZC017819	8AGMBSCACCC257189
MOTO	MOTOMEL 110 CC	053-GZE	A032480	8ELM24110AB032480
MOTO	DAELIM 70 CC	SP	7064579-MOTOMEL-	DK50XP1184240
MOTO	APPIA 150 CC	081-ISH	DY162FMJ2C3041534	8BP54KLTSCC017806
MOTO	ZANELLA 110 CC	467-GBP	1P52FMH09110406	8AGMBSVCZAC803222
MOTO	MOTOMEL 110 CC	402-DPV	7071782	8ELM151107807782
MOTO	MOTOMEL 110 CC	028-HOJ	10A01453	LHJXCLA992608884
MOTO	ZANELLA 125 CC	691-FBN	70M607007	8AGMSZOAP65008936
MOTO	ZANELLA 125 CC	SP	51250083	LF3PCD045D001892
MOTO	MOTOMEL 150 CC	058-ICF	162FMJ10840712	LHJPCKLA7A2687716
MOTO	MOTOMEL 200 CC	695-IEI	169FML88600492	LX8PCMCMPOXBF

				001657
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	6045019	8ELM071506B45019
MOTO	ZANELLA 110 CC	695-JZI	1P52FMHZC044575	8AGMBSVCZDC501080
MOTO	CORVEN 110 CC	SP	1P52FMH91118489	8CVXCHZ649A001127
MOTO	MOTOMEL 110 CC	740-IEI	1P52FMH11A05264	LHJXCHLA6B2735422
MOTO	ZANELLA 110 CC	664-HLN	1P52FMHZC005867	8AGMBSCACCC253492
MOTO	ZANELLA 50 CC	SP	50AJ73787	Z108923
MOTO	CORVEN 160 CC	SP	JL164FMJ120610025	8CVAKKCXDA000362
MOTO	APPIA 150 CC	988-IUE	DY162FMJ2C3044989	8BP54KLT0CC018717
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	DY150FMG0638622	LATXCGLY761039366
MOTO	ZANELLA 200	881-IPI	161FMJC1012992	LF3PCKD02CA006880
MOTO	KELLER 250 CC	972-KCM	253FMMB2187766	LRYPCKL36B0077728
MOTO	BRAVA 110 CC	024-JDU	1P52FMHC1642988	8DYC11074DV029751
MOTO	CORVEN 110 CC	510-EFG	1P52FMH71294832	LX8XCH2657A0001999
MOTO	BRAVA 110 CC	961-HIA	1P52FMHA1622201	LSRXCHLBXA1616166
MOTO	MOTOMEL 110 CC	516-GOV	1P52FMH10A24332	LHJXCHLA4A2675039
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	161FMJD1032897	LF3PCKDOXDA002996
MOTO	MOTOMEL 110 CC	500-HGH	B014234	8ELM0ZHOBB014234
MOTO	MOTOMEL 110 CC	268-DRV	8008760	8AGMSSOAA75089114
MOTO	MAVERICK 110 CC	971-GIF	1P52FMH0A004583	8DM1BA7T805002825
MOTO	CORVEN 110 CC	106-KDW	1P52FMHD1021776	LF3XCH2G8DA000487
MOTO	BRAVA 150 CC	697-GXG	162FMJA2510854	8DYC51494AV002203
MOTO	GILERA 150 CC	612-GSO	162FMJOA031194	LF3PCKDOXBF000579
MOTO	MOTOMEL 110 CC	244-JKO	D019510	8ELM021100B019510
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMHD2013248	8AGMBSCACEC202900
MOTO	JUKI 50 CC	SP	D220981	D271071
MOTO	GUERRERO 110 CC	SP	LF1P50FMH81032654	LSRXCHLD08A309889
MOTO	MONDIAL 110 CC	270-CAY	D809458	8AHJ15050WR009236
MOTO	MONDIAL 110 CC	466-IYQ	1P52FMH71109572	LF3XCH2G57A0097

MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	C002104	82 8ELM36110CB0021
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMH71041324	04 8AGMSSOAA75080
MOTO	GARELLI 50 CC	475-ALX	E805399	75 64456
MOTO	YAMAHA YBR1	SP	E3HGE016608	8CGKE127D008942
MOTO	ZANELLA SOL 110CC	SP	1P52FMH51376829	9 8AGM550AA650465
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	E036394	88 8ELM60110EB3639
MOTO	ZANELLA ZB 110CC	SP	1P52FMHZC004214	4 8AGZBSHOZCC500
MOTO	BRAVA 125CC	015-JLE	1P52FMID7613465	126 8DYC11249LV0081
MOTO	MOTOMEL 110CC	835-CTX	6024002	98 8ELM031106802400
MOTO	MAVERICK 150 CC	SP	162FMJ11072573	2 8DM2AA9T5F50006
MOTO	DAELIM 50 CC	SP	DK50XE1114388	25 DK50XF1209306
MOTO	ZANELLA 110 CC	472-JUQ	1P52FMHD1332802	LF3PZB644DA0039
MOTO	BRAVA 110 CC	SP	1P52FMH08106678	46 LSRXCHLB7811087
MOTO	ZANELLA 125 CC	483-HDR	LC157FMIIA153106	78 8A8MAVRXZDC500
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMH91017271	432 8AGMSBOA29A001
MOTO	MONDIAL 110 CC	901-CME	OJE400MB63000768	136 LAWTABMB26B016
MOTO	JINCHENG 110 CC	SP	IC1P52FMHRI910233	267 8BIXCHC1191001151
MOTO	GILERA 110 CC	SP	472 LF1P50FMH71058525	8ELM151107B019682
MOTO	BRAVA 110 CC	411-GWM	1P52FMHA6704824	8DYCX10709V000255
MOTO	IMSA 150 CC	SP	QJ162FMJ8220238	8CWFR0150A1RB1355
MOTO	MOTOMEL 110 CC	002-IUF	B060561	8ELM15110BB060561
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	152FMH12A11377	LHJXCHLA5C2854029
MOTO	ZANELLA 125 CC	027-ERK	LC157FMIVA1272828	AGPCKD179C100474
MOTO	ZANELLA 125 CC	SP	Z12517871	11800
MOTO	MOTOMEL 70 CC	SP	150FMH06150620	LYLXC6L0981007206
MOTO	MOTOMEL 110 CC	697-JZL	C061373	8ELM12110CB061373
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMHB1001874	8AGZBSHO7BC501366
MOTO	CORVEN 110 CC	882-IEI	JL1P52FMH110220	8CVXCHBAZBA010

MOTO	APPIA 110 CC	SP	3021 DY152FMHC1317905	692 8BPC4DLB6CC049381
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	5011911	8ELM151105B011911
MOTO	MOTOMEL 125 CC	141-DLZ	6042160	8ELM211256B042160
MOTO	MOTOMEL 250 CC	996-JFN	165FMM8C500486	LX8YCN707CF001658
MOTO	MOTOMEL 110 CC	611-KGQ	152FMH2D019787	LB41BAMIXDC019787
MOTO	KELLER 110CC	SP	KN152FMH10013055	BE71CAA70A0003320
MOTO	GUERRERO 110CC	482-CSA	Z5150FMH16630896	ZSXCHLF061014678
MOTO	BRAVA 110 CC	914-IIC	1P52FMHB1634781	8DYC11070CV020143
MOTO	BRAVA 110 CC	181-DDL	1P52FMH06122876	LSRXCHLD161300602
MOTO	ZANELLA 110 CC	843-GEZ	1P52FMHA1025077	8AGMBSCACAC204715
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	152FMH2D026027	LB41BAM1ZEC100261
MOTO	MOTOMEL 110 CC	763-ELU	7006212	8ELM151107B006212
MOTO	ZANELLA 150 CC	SP	LF162FMJF1409664	8AGMRXGHZGC500646
MOTO	MOTOMEL 125 CC	587-HLN	B028606	8ELM32125BB028606
MOTO	ZANELLA 110 CC	SP	1P52FMH2C065999	8AGMBSCACECB51232
MOTO	DAELIN 50 CC	SP	DK50XE1085760	DK50XF1180442
MOTO	ZANELLA 110 CC	826-CTX	1P52FMH51295050	8AGMSS0AA65043968
MOTO	BRAVA 110 CC	807-IHI	1P52FMH639106	8DYC11072CV027004
MOTO	MOTOMEL 110 CC	758-JQE	D025029	8ELM112110DB025029
MOTO	MOTOMEL 110 CC	069-JHU	C070876	8ELM11110CP070876
MOTO	APPIA 110 CC	398-IYQ	8BPC4DLB8CC048975	DY152FMHC1295438
MOTO	GILERA 110 CC	SP	1P50FMH06150889	LXGCL5461043742
MOTO	MOTOMEL 90 CC	823-INE	152FMH11A29541	LHJYCHLA02804434
MOTO	ZANELLA 90 CC	SP	1P47FMHFZC003359	8AGH944AHD0710323
MOTO	GILERA 110 CC	214-LNQ	AD1P52FMHF0059887	8CXSMASHSGNK09800
MOTO	BRAVA 110 CC	987-KZB	1P52FMHF1663415	8DYC11071FV049675
MOTO	MOTOMEL 150 CC	026-HLT	162FMJ11B18060	LHYPCKLA5B2760115
MOTO	ZANELLA 110 CC	313-GWN	1P52FMHOA500789	8AGMBSVCZB0001

MOTO	MONDIAL 110 CC	461-ERK	Y61P52FMH70005045	14LY4YXBH607A005045
MOTO	MOTOMEL 70 CC	SP	8024929	8ELM200708B024929
MOTO	MAVERICK 150 CC	SP	162FMJ11072455	8DM2AA9TXFS000099
MOTO	BRAVA 110 CC	859-DZG	1P52FMH07101929	LSRXCHLB371104029
MOTO	MOTOMEL 110 CC	451-HDR	B004851	8ELM32125BB004851
MOTO	BRAVA NEVADA	903-DZG	1P52FMH06122428	LSRXCHL8461101834
MOTO	ZANELLA 200CC	557-KNP	163FML2MPD17258053	8AGPCMGCZEC110070
MOTO	MOTOMEL PUSH	817-CEY	EB010327	8CLM0506518001147
MOTO	MOTOMEL 110CC	SP	BOO4332	8ELM32125BB004332
MOTO	MAVERICK 125CC	SP	1P52FMF17A008670	LF3PCJ7037B000141
MOTO	MOTOMEL 150CC	030-HRO	162FMJ11B95941	LHJYCKLA4B2722492
MOTO	MOTOMEL 110CC	199-KDW	DO69698	8ELM12110DB069698
MOTO	MOTOMEL C150CC	784-HVC	162FMJ08307185	LHJPCKLA182531522
MOTO	ZANELLA SOL 110CC	298-DBQ	1P52FMH61322303	8AGM558AA75067310
MOTO	MOTOMEL 110CC	599-GBQ	JC152FMHRD81003177	LJCXCHI6281004573
MOTO	JINCHENG 110CC	759-IHI	JC1P52FNHRJB1003165	8BJXCHL10B1004182
MOTO	FAMSA F110	244-GQA	DY152FMH290213182	8CF54JME19A003701
MOTO	ZANELLA 150 CC	170-KAN	161FMJD1313566	8AGMRXGHZEC503741
MOTO	MOTOMEL 125 CC	436-DPV	7039325	8ELM211257B039325
MOTO	ZANELLA 125 CC	436-GWN	1P54FMI0A700019	8AGMAHDSZBC800059
MOTO	CORVEN 110 CC	309-ITH	JLIP52FMH1205201110	8CVXCH8A6CA028954
MOTO	MOTOMEL 70 CC	SP	7041880	LHJXCHLA8A2636843
MOTO	BRAVA 110 CC	SP	1P52FMHC1647212	8DYC11076DV034424
MOTO	MAVERICK 110 CC	SP	1P52FMH8BC03556	LXYXCH0A38A000639
MOTO	BRAVA 110 CC	SP	1P52FMH09306180	LSRXCHLD091307125
MOTO	CORVEN 150 CC	978-HGJ	162FMJB1013113	8CVPCKDO5BA005786
MOTO	MOTOMEL 110 CC	SP	9005527	8ELM361109B00552

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
Por el presente la Sra. Pagnotta María Antonieta Nelida, D.N.I. N° 11.486.894, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bóveda ubicada en Parcela 7 Cuadro N del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N°14458-P-2018, y convoca a herederos del Señor Avena Onorato (f) y Uboldi Juan (f), a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 4451236 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 1057-A-1994 Y SU ADJ. 3668-S-2015, caratulado Bº LAS PIRCAS-II-O-6-I/SIT.-., notificar al Sr. CORTEZ PEDRO PABLO DNI Nº 7.804.898 y la Sra. ARCE FRANCISCA EDITH DNI Nº 18.289.011, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "O" Casa "06" del Barrio LAS PIRCAS II Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con 53/100, ($ 21.428.53) equivalente a 150 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3939-U-2011, caratulado Bº LA GLORIA-G-49-I/SIT.-., notificar al Sr. SOSA JUAN JOSE DNI Nº 5825, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA Manzana "G" Casa "49" del Barrio Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 91/100, ($ 5.634.91) equivalente a 177 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 4329-A-2014, caratulado Bº JARDIN

HIPODROMO-A-10-I/SIT.-., notificar Sr. MENDOZA ROLANDO JOSE DNI Nº 39.602.134 y la Sra. MENDOZA CAROLINA VANESA DNI Nº 39.999.223, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JARDIN HIPODROMO Manzana “A” Casa “10” del Barrio Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY SEIS con 96/100, ($ 27.476.96) equivalente a 63 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 4504-A-2014, caratulado Bº LOS PARAISOS-C-3-3-I/SIT.-., notificar al Sr. SUAREZ LUIS MARTIN DNI Nº 32.123281, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS PARAISOS Manzana “C” Frac. “3” Casa “3” del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 28/100, ($ 11.253.28) equivalente a 77 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 7470-A-2015, caratulado Bº LOS CIPRES IV-H-2-I/SIT.-., notificar al Sr. SORIA SANTOS ANGEL DNI Nº 28.451.529 y la Sra. QUERIO BETIANA ANALIA DNI Nº 26.241.645, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS CIPRES IV Manzana “H” Casa “2” del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y DOS con 36/100, ($ 264.952.36) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 7498-A-2015, caratulado Bº LOS MILAGROS- DISPERSO I-B-1-I/SIT.-., notificar a la Sra. FREIRE MARIA ROSA DNI Nº 24.751.471, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS-

DISPERSO I Manzana “B” Casa “1” del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ con 36/100, ($ 30.210.36) equivalente a 46 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1358-A-2016, caratulado Bº PLUMERILLO-2-8-I/SIT.-., notificar a la Sra. ORTIZ ADELINA DNI Nº 957.847, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PLUMERILLO Manzana “2” Casa “8” del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 85/100, ($ 7.884.85) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1888-A-2016, caratulado Bº JUAN PABLO II-D-3-I/SIT.-., notificar a la Sra. IBAÑEZ MARIA MARCELA DNI Nº 24.627.952, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JUAN PABLO II Manzana “D” Casa “3” del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES con 99/100, ($ 5.983.99) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 2276-A-2016, caratulado Bº COMBATE DE SAN LORENZO-J-7-I/SIT.-., notificar a la Sra. DIAZ SILVIA FERNANDA DNI Nº 30.768.249, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO Manzana “J” Casa “7” del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del

presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 98/100, ($ 25.871.98) equivalente a 60 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2292-A-2016, caratulado Bº COMBATE DE SAN LORENZO-K-6-I/SIT.-., notificar al Sr. GALVAN MIGUEL FELICIANO DNI Nº 17.927.658 y la Sra. ZAMORA SANDRA DEL VALLE DNI Nº 24.658.068, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO Manzana "K" Casa "6" del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 28/100, ($ 15.833.28) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 21/01/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"MENDOZA, 22 de Enero de 2019. Exp. 13237-M-2008-01409, Caratulado "MAGALLANES GONZALO C/ SICSA". NOTIFICAR A: COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 de junio de 2018...Resolución DDC Nº 80-13237/ 2018. VISTO y CONSIDERANDO RESUELVE: ARTÍCULO 1º - DEJESE sin efecto la infracción imputada al artículo 15º de la Ley 24.240 contra COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5. ARTICULO 2º - IMPÓNGASE a COMPUSHOP S.A., CUIT Nº 30-70833094-5, con domicilio en 9 de Julio 712, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 3º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240- Código TAX 017-427, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 4º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 5º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 7° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE." Lic. Monica S. Lucero

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7617-A-2015, caratulado Bº J. VIRGEN DEL ROSARIO-B-11-I/SIT.-., notificar al Sr. DAVILA ALEJANDRO GABRIEL DNI Nº 25.329.703 y la Sra. ESTRELLA ELIANA VALERIA DNI Nº 27.036.649, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "11" del Barrio J. VIRGEN DEL ROSARIO Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 79/100, ($ 1.854.79) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2923-A-2014, caratulado Bº SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18-I/SIT.-., notificar a la Sra. CARRIZO ANDREA NATALIA DNI Nº 27.473.769, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "3" Casa "18" del Barrio SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18- Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE con 33/100, ($ 12.209.33) equivalente a 181 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de FLORES, DAVID MAXIMILIANO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados, Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte Nº 19.736-R-2018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: 4447221 Importe: $ 120
17-21-23-25-29/01/2019 (5 Pub.)

A herederos del Dr. SURBALLE, RICARDO FUAD, cita CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal.-

Boleto N°: 4447936 Importe: $ 80
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 4330-J-2010, caratulado Bº SAN ANTONIO II-A-4-SAN MARTIN-I/SIT.-., notificar al Sr. JURADO MATILDE DNI Nº 24.225.239 y la Sra. MIR LUCIA CRISTINA DNI Nº 6.351.513, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda

identificada como Manzana “A” Casa “4” del Barrio SAN ANTONIO II Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE con 26/100, ($ 69.807.26) equivalente a 60 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3706-A-2015, caratulado Bº CONSTANTINO SPAGNOLO-II-A-10- JUNIN-I/SIT.-., notificar al Sr. SUASTE DARIO RUBEN DNI Nº 32.651.404 y la Sra. FERRERA YESICA BEATRIZ DNI Nº 33.821.404, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana “A” Casa “10” del Barrio CONSTANTINO SPAGNOLO II Departamento JUNIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 06/100, ($ 117.656.06) equivalente a 44 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de des adjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 4951-A-2017, caratulado Bº LA GLORIA-E-51-I/SIT.-., notificar a la Sra. ORDOÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS DNI Nº 5.140.677, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana “E” Casa “51” del Barrio LA GLORIA Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 20/100, ($ 12.856.20) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de des adjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 5028-A-2017, caratulado Bº NUEVA ARGENTINA EX PREIMEN-V-24-I/SIT.-., notificar al Sr. CARRIZO JOSE NAZARENO DNI Nº 21.975.524 y la Sra. BUSTOS MARCELA VERONICA DNI Nº 24.332.248, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana “V” Casa “24” del Barrio NUEVA ARGENTINA –EX PREIMEN Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste

I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 63/100, ($ 57.947.63) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 5698-P-2010, caratulado Bº SANTA CECILIA-C-14-I/SIT.-., notificar al Sr. ORTIZ FRANCISCO PABLO DNI Nº 6.882.050 y la Sra. CABALLERO NELIA RAMONA DNI Nº 29.388.78, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "C" Casa "14" del Barrio SANTA CECILIA Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 38/100, ($ 2.460.38) equivalente a 65 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 362-P-2011, caratulado Bº PLUMERILLO-SISMO V-H-06-I/SIT.-., notificar a la Sra. RIVEROS EMMA MARGARITA DNI Nº 3.039.419, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "H" Casa "06" del Barrio PLUMERILLO SISMO V Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO TREINTA NUEVE con 10/100, ($ 139.10) equivalente a 05 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2224-A-2018, caratulado Bº COLONIA BOMBAL-D-16-I/SIT.-., notificar al Sr. ACUÑA DIONICIO DNI Nº 14.916.455 y la Sra. IBARRA CASILDA MARIA DNI Nº 16.783.353, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "D" Casa "16" del Barrio COLONIA BOMBAL Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS con 65/100, ($ 13.572.65) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2232-A-2018, caratulado Bº CAPILLA DEL ROSARIO-S-3-I/SIT.-., notificar al Sr. ROJAS MARCOS ANTONIO DNI Nº 24.018.016 y la Sra. GARCIA ANTONIA ROSA DNI Nº 20.480.189, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "S" Casa "03" del Barrio GUAYMALLEN Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 04/100, ($ 157.04) equivalente a 2 cuotas, actualizada al día 14/01/2019, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3956-A-2018, caratulado Bº HUARPES III-K-23- I/SIT.-., notificar Al SR. CARPES LUIS DNI Nº 6.841.478 Y la Sra. PELAYTAY ELSA IGNACIA DNI Nº 3.54.819, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "K" Casa "23" del Barrio HUARPES III Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA con 31/100 ($ 8.970.31) equivalente a 165 cuotas, actualizada al día 14/01/2019,, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3975-A-2018, caratulado Bº LAS VIÑAS-A-28- I/SIT.-., notificar a la Sra. CHACON MODESTA LIRIA DNI Nº 8.326.357, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "28" del Barrio LAS VIÑAS Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCIENTOS DIECISEIS MIL con 66/100 equivalente a 05 cuotas, actualizada al día 14/01/2019,, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7617-A-2015, caratulado Bº J.VIRGEN DEL ROSARIO-B-11-I/SIT.-., notificar al Sr. DAVILA ALEJANDRO GABRIEL DNI Nº 25.329.703 y la Sra. ESTRELLA ELIANA VALERIA DNI Nº 27.036.649, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "11" del Barrio J. VIRGEN DEL ROSARIO Departamento

GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 79/100, ($ 1.854.79) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2923-A-2014, caratulado Bº SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18-I/SIT.-., notificar a la Sra. CARRIZO ANDREA NATALIA DNI Nº 27.473.769, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "3" Casa "18" del Barrio SANTO TOMAS DE AQUINO-3-18- Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE con 33/100, ($ 12.209.33) equivalente a 181 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2789-A-2015, caratulado Bº SANTA LUCIA-D-12-I/SIT.-., notificar a la Sra. CERDA CLAUDIA ELIDA DNI Nº 23.994.976, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "D" Casa "12" del Barrio SANTA LUCIA Departamento SAN MARTÍN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE con 88/100, ($ 32.117.88) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6801-A-2015, caratulado Bº JOSE HERNANDEZ IV-D-9-I/SIT.-., notificar al Sr. GRAMAJO RODOLFO ERNESTO DNI Nº 18.826.948 y la Sra. RUIZ LAURA BEATRIZ DNI N° 16.120.283, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "D" Casa "9" del Barrio JOSE HERNANDEZ IV Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días

hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con 37/100, ($ 112.661.37) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 08/11/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 712-A-2016, caratulado Bº UEFA-F-11-I/SIT.-., notificar al Sr. CORRENTI MIGUEL ANGEL DNI Nº 27.612.679 y la Sra. MENDEZ DANIELA NICOLASA DNI Nº 29.935.210, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "F" Casa "11" del Barrio UEFA Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS con 60/100, ($ 30.092.60) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 713-A-2016, caratulado Bº UEFA-F-12-I/SIT.-., notificar al Sr. SUAREZ ADRIANO LEOPOLDO DNI Nº 28.893.688 y la Sra. CORRENTI GRACIELA VERONICA DNI Nº 25.603.546, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "F" Casa "12" del Barrio UEFA Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA con 86/100, ($ 25.790.86) equivalente a 59 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 816-A-2016, caratulado Bº COOP. SMATA I-H-24-I/SIT.-., notificar a la Sra. SUDEN LONCOPAN TATIANA ANDREA DNI Nº 28.690.227, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "H" Casa "24" del Barrio COOP. SMATA I Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con 53/100, ($ 39.562.53) equivalente a 48 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 595-A-2017, caratulado Bº NUEVA ARGENTINA EX PREIMEN-W-20-I/SIT.-., notificar Alor. MENDOZA CARLOS RODRIGO DNI Nº 27.349.683 y la Sra. OYOLA ANALIA LORENA DNI Nº 25.378.527, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "W" Casa "20" del Barrio NUEVA ARGENTINA EX PREIMEN Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 76/100, ($ 53.369.76) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 24/07/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 267-A-2018, caratulado Bº SAN VICENTE-A-18-I/SIT.-., notificar al Sr. AGÜERO CARLOS GABRIEL DNI Nº 34.872.495 y la Sra. MARTINEZ NOELIA BELEN DNI Nº 35.616.334, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "18" del Barrio SAN VICENTE Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6717-A-2015, caratulado Bº U. VEC. SANTO DOMINGO-B-8-I/SIT.-., notificar a la Sra. HERRERA MARIA ANGELICA DNI Nº 14.801.420 y el Sr. PEREYRA RAUL OLEGARIO DNI N° 16.963.298, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "08" del Barrio U.VEC. STO DOMINGO Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES con 42/100, ($ 8.043.42) equivalente a 99 cuotas, actualizada al día 08/11/2018, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7261-A-2015, caratulado Bº ADOLFO CALLE-6-I/SIT.-., notificar al Sr. BARBISOTTI VICTOR HUGO DNI Nº 23.591.744 y la Sra. ESPINOSA CLARISA DINA DNI Nº 24.658.763, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Casa "06" del Barrio ADOLFO CALLE Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten

(por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 02/100, ($ 226.964.02) equivalente a 64 cuotas, actualizada al día 16/01/2019, bajo apercibimiento de des adjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por ISMAEL CASTRO HUERTA, ubicada en callejón Público Bianchi a 450 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares regisrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Febrero: 01. Hora: 9.30 Expediente: Ex-2019-00062055-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4450219 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 312,10 m2, propiedad de PEDRO REINALDO PAESANI, 12 de Octubre 1985, Las Tortugas, Godoy Cruz, Enero 30, hora 18:30. Expediente 2019-00185524.

Boleto N°: 4450228 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Fernando González, Agrimensor, mensurará 1 ha. 8078.39 m2, propietario JOSE LUIS ANSELMI, callejón De La Reta s/n° 360 m Sur de Ruta provincial 82, costado Oeste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Febrero 1, hora 17:00. Expediente 2018-04596683.

Boleto N°: 4450240 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Oscar Greco, Agrimensor mensurará 262.38 m2. Propiedad RAFAEL HIDALGO, Avenida Lima 80, Ciudad, San Martín. Febrero 1, hora 18:00. Expediente 2019-00104462.

Boleto N°: 4450244 Importe: $ 24
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba Nº 4353, San Francisco del Monte, Guaymallen, ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal del lote 45, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 182 m al sur de calle Cochabamba, propietarios ELISEO JUVENAL MONTES CAURINO e HILDA AURELIA MONTES CAURINO FERTRANS SOCIEDAD ANONIMA, Superficie 240,00 m2. Expediente Ex-2019-00157638-GDEMZA-ATM. Febrero 1, hora: 12:30.

Boleto N°: 4450258 Importe: $ 120
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 333.90 m2 propiedad PAULINO ANTONIO MORENO Y JUAN OSCAR MORENO; Ocupante María Del Carmen Villarreal, para Regularización Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Provincial Nº 8.475, ubicada en Calle Pueyrredón N° 1566, Barrio Norte, Ciudad, San Martín. Expediente 2019-00221754. Enero 29, hora 8:30.

Boleto N°: 4450299 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 624.00 m2 propiedad ORFILIO PATRICIO PEREZ, ubicada en Calle Pedro Vargas N° 1693, Ciudad, San Martín. Expediente 2019-00177068. Enero 29, hora 9:00.

Boleto N°: 4450310 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 52 has. 7121,90 m2, propiedad ADOLFO ENRIQUE QUITLLET, SATURNINO LÓPEZ Y CARLA ROMINA SAMIA; 2413,31 m2 y 969,01 m2, de ADOLFO ENRIQUE QUITLLET, SATURNINO LÓPEZ Y EMILIO NOLBERTO VIDELA, Variante Ruta Provincial Nº 89 y Servidumbre de Tránsito s/nº a 730 m Sur puente Arroyo Grande, El Manzano, Los Chacayes, Tunuyán. Enero 30, hora 17:00. Expediente 2018-04117588-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450341 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por CARLOS ALBERTO FUNES, ubicada en callejón Público Bianchi a 490 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares regisrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Febrero: 01. Hora: 9 expediente Expediente: Ex-2019-00082449-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450210 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Sabatini mensurará aproximadamente 2038,38 m2 de CELICA DE MERCEDES ALMADA DE LAMY, pretendida por ESTELA BETINA BENINGAZA, MARIA EUGENIA BENINGAZA, ALICIA BEATRIZ BENINGAZA, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Ugarte Nº 314, La Puntilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte, calle Ugarte; Sur, Raúl Fernando Montoya; Este, Gabriel Alberto Rinaldi, Pedro Santiago Masud, Adolfo José Pagliarulo, Raúl Enrique Mendoza y Amanda Ernestina Leyser y Luisa Elsa Leyser; Oeste, Lucia Ruth De La Vega de Gancia, Jorge Luis Duriez y Alejandro José Saúl Rezinovsky. Febrero 1, hora 8:00. Expediente 2019-00126600.

Boleto N°: 4450283 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 240 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión. Propietario: DANIEL OSVALDO GIROTTI y OTROS. Ubicada calle Rosario 338, Villa Nueva,

Guaymallén. Enero 30, hora 9:00. Expediente 2019-00210163.

Boleto N°: 4450344 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 110 m2 aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58 propietario URBANO SOSA, pretende ERICA PAOLA FERREYRA. Constitución 588, Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte y Oeste, Domingo Moretti; Sur, Pedro Cesar Moreno; Este, calle Constitución. Enero 30, hora 18:00. Expediente 2019-00205594.

Boleto N°: 4450359 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 643.89 m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios JUAN BELLUCCI y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI, pretendida por MANZO HUGO ANGEL. Ubicación: calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste, Los Titulares; Sur, calle Godoy Cruz; Este, Romero Alfredo Antonio, Bondi de Romero, Liliana Maricel, Dasmi Gilberto Juan. Expediente Nº 3734-D-2016. Enero 30, hora 19:45.

Boleto N°: 4450363 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 2 propiedades: Propiedad 1: 3 has. 1011.32 m2, propiedad 2: 599.69 m2, propiedad 1: FUSARI ENRIQUE FRANCISCO, propiedad 2: FUSARI WALTER DARÍO. Ubicación calle 2 de Mayo 9690, Los Corralitos, Guaymallén. Expediente Nº 2018-04441069. Enero 30, hora 18:30.

Boleto N°: 4450369 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alberto López Campini mensurará aproximadamente 2.945,00 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, decreto 5756/58). Propietario: SEVERO GUTIÉRREZ DEL CASTILLO. Pretendiente: SEVERINO ARCE VÁZQUEZ. Límites: Norte: Rogelio Nieves Flores, David Rengifo Ortega, Nelia Cruz Cardozo, Marisol Miranda Urzagaste, María Rosa Miranda, Delmira Uvaldo, Trinidad Ovando Miranda y Javier Patricio Bejarano; Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Martina Quevedo Ortega, Maria Rivera Aguirre, Lucas Alberto Amador, Armando Flores Padilla, Delmira Cardozo Acevedo, Lucio Quispe Quispe, Lucía Ovando Chincha y Juan Rojas Martínez; Sur: María Rosa Maldonado; Este: Catalina Pagliero y Oeste: Claudia Carina Pedernera e Isabel Rose Mary Sandoval. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 665,86 m, al Sur de Ruta Provincial 20, Nº 2875, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 30, hora 19:00. Expediente 2019-132439.

Boleto N°: 4450295 Importe: $ 192
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Notti Ingeniero Agrimensor mensurará 330 m2 aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios JUAN OCTAVIO, SOFIA FLORA, EMMA, JORGE, ISABEL y ENRIQUE MIGUEL MOLINA CIVIT y PICO; CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, pretendida por ELDA VIVIANA REYES y FABIO GILBERTO REYES. Límites: Norte, Saturnino Ramón Alonso; Norte y Este, Juan Octavio, Sofía Flora, Emma, Jorge, Isabel y Enrique Miguel Molina Civit y

Pico, Carmen Teresa Saavedra de Molina Pico; Oeste, Rabino Eduardo Alfredo Troncoso; Sur, calle Cornelio Moyano. Ubicada calle Cornelio Moyano 632, Pedro Molina, Guaymallén, Febrero 1, hora 10:00. Expediente 2019-38023.

Boleto N°: 4450350 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 191.07 m2 aproximadamente, Parte de mayor extensión, para obtención Titulo Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, propietario FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, pretendientes ROSA ELENA CORDOBA, CARLOS ALBERTO CORDOBA. Ubicación: calle Álvarez Condarco 2191, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Las Acacias Sociedad en Comandita por Acciones; Sur, Asociación Luz y Progreso; Este, Olivera Ramón Florencio; Oeste, calle Álvarez Condarco. Expediente 2018-04261281. Enero 30, hora 17:00.

Boleto N°: 4450366 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará, propiedad La Agrícola S.A. Título I: 152.657,50 m2 esquina Noroeste calles Nº 1 y Nº 9; Título II: 250.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 9; Título III: 307.510 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 9; Título IV: 500.000 m2 esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 9, Título V: 661.045,62 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 8; Título VI: polígono 1-G 500.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 7, polígono 1-H 168.000 m2, esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 7; Título VII: 332.000 m2 esquina Noreste, calles Nº 1 y Nº 6; Título VIII: 250.000 m2 esquina Noroeste, calles Nº 2 y Nº 6; Título IX: 239.890,75 m2 esquina Suroeste, calles Nº 1 y Nº 6; Título X: 250.000 m2 esquina Sureste, calles Nº 1 y Nº 6; Título XI: 250.000 m2 esquina Suroeste, calles Nº 2 y Nº 6; Título XII: 100 ha fin calle Nº 6 y por ésta 357,79 m al Oeste calle Nº 1; Título XIII: 1.100.195,16 m2, por servidumbre de tránsito 564,34 m al Oeste de su salida a calle Nº 1 y por ésta 1000 m al Norte de calle Nº 6; Título XIV: 6.788.449,15 m2 calle Nº 9 y por ésta 306,03 m al Oeste calle Nº 1. Punto de encuentro, esquina Noreste, calles Nº 7 y Nº 6, 12 de Octubre, Santa Rosa. Febrero 2, hora 9:00. Expediente 2018-03706477.

Boleto N°: 4450379 Importe: $ 360
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 2400 m2, propiedad de ELISEO ORTIZ, pretendida por WALTER HUGO CARRASCO, para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, Ubicada en calle Panza esquina Noreste con calle Remedios Escalada, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte, Manuel Freire; Sur, calle Panza; Este, Eva Matilde Dube; Oeste, calle Remedio Escalada. El día 30 de Enero de 2019, a las 11 horas. Expediente DGC 2018-01858649.

Boleto N°: 4450403 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
La agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 170 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de RAÚL ROMAGNOLI y SANTIAGO SALZANO, pretendida por ANGELA ROSA SALZANO. Ubicada en avenida Libertad Nº 866, Villa Nueva, Guaymallén. LIMITES: NORTE: Calle Pedro del Castillo, SUR: Santiago Salzano, ESTE: Mariana Celia Salzano de Romagnoli. ENERO: 30 Hora:17.30. Expediente: Exp. 2019- 00061533-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4450414 Importe: $ 96

23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim Mariano Rodriguez mensurará 416.94m2 aproximadamente de TOLEDO JUANA Y MOYANO DORA NOEMI ubicado en Ruta Nacional Nº 143 costado norte a 795 m al Este de Calle Cubillos, Rama Caida, San Rafael, Mendoza. Expediente: EX2019-00144484-GDEMZA-DGCAT-ATM. Fecha 30/01/2019. Hora 14:00

Boleto N°: 4450845 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim Mariano Rodriguez mensurará 1131.30 m2 aproximadamente de MARCELO BAEZA ubicado en Calle Pablio Casale costado Oeste a 149 m al Norte de Calle Besares, Chacras de Coria, Lujàn de Cuyo, Mendoza. Expediente: EX2019-00264323-GDEMZA-DGCAT-ATM. Fecha 31/01/2019. Hora 14:45.

Boleto N°: 4450846 Importe: $ 48
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 375.00 m2 parte de mayor extensión para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de CARMEN ALEJANDRINA OZAN DE ERICE, pretendida por: SUSANA FELISA BROWN ubicados en calle Guiñazu S/N° a 123.45 m al Sur de calle Alberdi (fracción 4), Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Enero 30, hora: 16. Límites: Norte: Alberto Maure; Sur: Carmen Alejandrina Ozan; Este: Calle Jujuy, Oeste: calle Guiñazu. Expte. EX-2019-00083865-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4451214 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Oscar Alvarez agrimensor mensurará 1ha 0001.23 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad LUIS ENRIQUE CANESSA Y GRACIELA NOEMÍ ALE pretendiente MARÍA INÉS GONZÁLEZ. calle Tabanera s/n° 332m al norte calle Ferrari costado oeste Colonia Segovia Guaymallén Limites norte: Luis Humberto Pini, Sur: Francisco Fernandez, Sara Angelica Bianchi, Este: Luis Humberto Pini Oeste: Calle Tabanera. Expte. N° 3300554/D/2018. Enero 30 Hora 17.

Boleto N°: 4451457 Importe: $ 96
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Carlos Soto mensurará 18.682.83 m2, 40516.26 m2, 30271.22 m2 y 266,28 m2 Propietario OHA CONSTRUCCIONES SRL Calle Bariloche 200 al sur de calle Rio Diamante costado este y oeste El Challao Las Heras Expediente 00175622-2019 –GDEMZA-ATM ENERO Enero 30 hora 17.

Boleto N°: 4451463 Importe: $ 72
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará aproximadamente 1.203,66 m2 parte mayor extensión para obtención de Título Supletorio Ley Nº 14.159 Decreto Nº 5759/58 propiedad de VICENTE GRILLI y JOSÉ CARLOS GRILLI pretendida por MASMAN ADRIANA CINTIA, ubicados en CARRIL NUEVO ó BARRIALES S/Nº-RUTA PROV. N° 61 costado ESTE a 1880 m al SUR Ruta Prov. Nº 50, PALMIRA, SAN MARTÍN. 31 Enero, Hora 20 hs. Expte EX-2019-00315126. Limites: Norte: VICENTE GRILLI y JOSÉ

CARLOS GRILLI. Este: VICENTE GRILLI y JOSÉ CARLOS GRILLI. Sur: MASMAN RAUL. Oeste: CARRIL NUEVO ó BARRIALES – RUTA PROV. N° 61.

Boleto N°: 4451477 Importe: $ 144
23-24-25/01/2019 (3 Pub.)

Ing Agrim Juan Pablo Rodríguez mensurará 500 m2 Propietario TABANERA Roberto E. Pretende Unión Vecinal Las Malvinas de Sr Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Nicaragua Nº 95 Las Malvinas San Rafael. Norte María de Posgar. Sur Calle Nicaragua. Este Calle Brasil. Oeste María de Posgar. EX2018-01743079 GDEMZA DGCAT ATM. 29 de Enero Hora: 15

Boleto N°: 4440610 Importe: $ 72
22-23-24/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sergio Aruani mensurará 493.42 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, título I: 399.75 m2 de GUALTIERO SOLUSTRI; Título II: 412.71 m2 de VICENZO SOLUSTRI y GUALTIERO SOLUSTRI. Pretendiente: ADRIANA ELISABET NIETO, calle Mariano Moreno Nº 185, Ciudad, Tupungato. Límites, Norte: calle Mariano Moreno; Sur: Alfonso Pedro Giubergia y Hugo Giubergia; Este: Carrizo Hernan Ceferino; Oeste: Gualtiero Solustri, Alfonso Pedro Giubergia y Gustavo Antonio Pelegrina. Enero 28 Hora: 11. Expediente: 2018-04248578

Boleto N°: 4447260 Importe: $ 120
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 248,00 m2. Propiedad de Maria Antonia Passera de Duque, pretende: Raúl Osvaldo Montenegro y María Isabel Zapata para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Mayra Yanina Forquera, Sur: Calle Adolfo Calle, Este: Orlando Lujan y Oeste: Rubén Domingo Masman, Calle Adolfo Calle 9148, Rodeo De la Cruz. Enero: 28, Hora 17.45, EX–2018-04347998-GDE.

Boleto N°: 4447965 Importe: $ 96
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 337,25 m2. Propiedad de Lorenza Nilda Juliana Zirilli, pretende: Alejandro Blas Díaz y Ana Isabel Luna, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Hugo Armando Lima, Sur: Calle Río Juramento, Este: Maria Edelmira Palet y Oeste: Lorenza Nilda Juliana Zirilli. Calle Río Juramento 3800, El Plumerillo, Las Heras. Enero: 28, Hora 19,00. EX–2018-04348457-GDE.

Boleto N°: 4447974 Importe: $ 96
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Santiago Alonso, Agrimensor, mensurará 2250 Ha. aproximadamente, Propiedades de: FOURBALL S.A., LAS PAREDES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS, FORNARA ERNESTO CONSTANTE, UNIÓN POPULAR ORDEN NACIONAL, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a del CC y C, Pretende: SAEZ ACTIS DANIEL EDUARDO, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites; Norte: Arroyo Seco La Hedionda y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Sur: Ruta Provincial n° 150, Sturgeon Daniel Alfredo, Cabanillas Guillermo, Navarro Juri Ariel y Bustamante Elpidio Este: Ruta Nacional n° 143, Sturgeon Daniel Alfredo y Cabanillas Guillermo, Oeste: Ríos Adriana, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Unión Popular Orden Nacional. Ruta Provincial n° 150 s/n°, 25 de Mayo, San Rafael.Lugar de cita: Ruta Provincial n° 150 y Electroducto Pedro Vargas - Capiz. Enero 29 de 2019, Hora 17.30. Expte. EX-2019-220920-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4448555 Importe: $ 216
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensurará y unifica, Fracción: "I" Superficie= 86.541,72 m2; Fracción:"A-2" Superficie= 5.644,37 m2; Fracción:"B" Superficie: 20.302,72 m2; propietario DOMINIO FIDUCIARIO, FIDEICOMISO "ALTO PUEBLO NUEVO" MAOMING S.A., calle Kilómetro 11, Nº 1.945, Las Cortaderas III, Distrito: Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente: 2019-00207840-GDEMZA-ATM. Enero 28, hora 16:00.

Boleto N°: 4449402 Importe: $ 72
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensurará aproximadamente Superficie= 3.708,65 m2, propietario DOMINIO FIDUCIARIO, "FIDEICOMISO STRONG" BACHIOCCHI, MARÍA SILVIA, calle Milagros Nº 2.291, Distrito Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente: 2019-00208086-GDEMZA-ATM. Enero 29, hora 16:00.

Boleto N°: 4449403 Importe: $ 48
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor, mensurará 232 m2 aproximadamente, propietario CLEMENTINA GRASSO VDA. de VESPA, ubicada en calle Liniers 415, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 28, hora 8:30. Expediente 2019-00187102.

Boleto N°: 4449406 Importe: $ 48
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Santiago Alonso, Agrimensor, mensurará 07 Ha. aproximadamente, Propiedades de: STURGEON DANIEL ALFREDO Y CABANILLAS GUILLERMO, BEATRIZ INVERSIONES S.A., GIGENA OSCAR IGNACIO, DELÚ ALDO JOSÉ, y CIA JUAN ALBERTO, CIA CARLOS SIXTO y CIA MARÍA JUDITH, Pretende: BUSTAMANTE DIDIER JOB, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites; Norte: Fourball S.A.,Sur: Torrecilla Hugo, Sosa Diego, Navarría Miguel, Sturgeon Daniel Alfredo y Cabanillas Guillermo, Este: Ruta Nacional Nº 143 y Torrecilla Hugo, Oeste: Fourball S.A., Ruta Nacional Nº 143 s/n°, 25 de Mayo, San Rafael. Lugar de cita: Ruta Provincial Nº 150 y Electroducto Pedro Vargas - Capiz. Enero 29 de 2019, Hora 17.30. Expte. EX-2019-220334-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4448567 Importe: $ 144
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramirez Damián, mensurará 62,55 m2, propiedad de MARIO FLAVIO BENARD. Ubicada en calle Patricias Mendocinas Nº 1269, San José, Guaymallén, Mendoza. Enero 28, hora 16:00. Expediente 2019-00150346.

Boleto N°: 4449422 Importe: $ 48
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramirez Damián Esteban, mensurará 394,40 m2, propiedad de LEON JORGE ENRIQUE, ubicada calle 2 de Abril s/nº, 30 m al Sur de calle Monteagudo, costado Oeste, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Enero 28, Hora 17:00. Expediente 2019-00037298.

Boleto N°: 4449426 Importe: $ 48
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará 3.099,81 m2, propietaria HILDA ANTOLINA DAUD, en Calle

Roque Sáenz Peña Nº 2.190, desde aquí por Callejón Comunero 85m al Sur, costado Oeste, Vistalba, Luján de Cuyo. Expediente Nº 8357 - D - 2012. Enero 28 Hora 9.-

Boleto N°: 4449505 Importe: $ 48
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Rumbo Juan Carlos Agrimensor mensurará aproximadamente 4662 ha 5425,90, m2 para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario Título I POLIZZI AMERICO Título II Suc. De ISMAEL CASTELLON, MANUEL VILLARROEL, MANUELA CASTELLON DE ROBLEDO Pretendida por MARCELO ALBERTO CANALE, FERMIN GREGORIO SUAREZ, UBICACION RUTA PROVINCIAL 142 S/Nº km.99 lado Este, Lavalle, San Miguel, La Majada, Punto de Encuentro Picada de YPF lado Oeste al Norte de Bosque Telteca y Ruta Prov. N° 142, Norte Y Sur: Polizzi Americo, Este Castellon Ismael, Oeste Ruta 142. Expte. Nº 2338021/2018 Enero 28 de 2019 Hora 8:00.

Boleto N°: 4449754 Importe: $ 120
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolas Testori mensurará y fraccionará 3010,57 m2 de MARLIA LUIS ubicados en Calle Capilla de Nieve Nº 1534, Bermejo, Guaymallén. Se cita a los condóminos titulares registrales del callejón comunero de indivisión forzosa que le da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: Calle Capilla de Nieve Nº 1534, Bermejo, Guaymallén. Enero 28. 09:00 hs. Expediente: EX-2018-04420763.

Boleto N°: 4450408 Importe: $ 96
21-22-23/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Conforme al Art. 2 de la Ley 11867, Andrea Cecilia ARRECEYGOR, C.U.I.T/D.N.I. 27/27.402.597/8, domiciliada en Avellaneda 969, San Rafael, Mendoza, Anuncia la transferencia del fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela Nº 412, ubicada en Avenida San Martín 705 de Malargüe, Mendoza, a María Cecilia PÉREZ, C.U.I.T./D.N.I. 23/41.752.086/4, domiciliada en calle Saturnino Torres 255, Malargüe, Mendoza. Reclamos en domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: 4450078 Importe: $ 160
21-22-23-24-25/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
LAS MARGARITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hace saber que, según sendos convenios celebrados en fecha 20 de abril de 2017, HAYFORK SOCIEDAD ANÓNIMA, por intermedio de su apoderado legal Sr. Alejandro Paulo Taranto Monteverdi, uruguayo con cédula de identidad n° 2.022.513-1, cedió la totalidad de las cuotas societarias que tenía hasta ese momento, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Al Sr. ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI n° 8.154.738, CUIT n° 20-081544738-7, TRESCIENTOS CINCUENTA (350) cuotas societarias; 2) al Sr. JOSE ROBERTO SPITALIERI, argentino, DNI n° 8.153.919, CUIT n° 20-8153919-8, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) cuotas societarias; 3)Al Sr. MARIO GUILLEMO PACI, argentino, DNI n° 8.282.342, CUIT n° 20-08282342-6, CIENTO NOVENTA (190) cuotas societarias; y 4) Al Sr. BERNARDINO RUBEN GIMENEZ, argentino, DNI n° 12.954.350, CUIT n°20-12954350-8, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas societarias.

Boleto N°: 4449829 Importe: $ 64
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS SUR S.R.L. Comunica: que por Acta de Asamblea Nro. 38 de

fecha 26 de diciembre de 2018, por decisión unánime de los socios, se resolvió la modificación de la cláusula tercera del estatuto prorrogando el plazo de duración de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: DURACION: La sociedad tenía una duración original de VEINTE años desde la fecha del acto constitutivo y con fecha 26 de diciembre de dos mil dieciocho se prorroga por SETENTA años a contar desde el 16 de abril de dos mil diecinueve. La sociedad tendrá una duración de NOVENTA AÑOS desde su fecha de constitución.- De la misma manera, en el mismo acto se resolvió de la cláusula séptima del estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera: SEPTIMA: DIRECCION. ADMINISTRACION. FISCALIZACION: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes que se designen por acta en asamblea, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, por tiempo indeterminado. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñaran sus funciones con la firma conjunta de dos de ellos. En dicho acto se designarán igual número de suplentes que reemplazaran a los titulares en caso de vacancia. Sus firmas deberán estar precedidas por el sello de la razón social. Pueden otorgar poderes, generales o especiales, y tendrán el uso de todas las facultades que les confiere este contrato social y las leyes en vigencia, con las limitaciones que impone el artículo 160 de la Ley General de Sociedades, y además, las condiciones que a continuación se enumeran, para las cuales necesitaran el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social: compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre bienes sociales, concesión de quitas especiales y esperas fuera de lo común a deudores de cualquier índole. De las resoluciones a que se refiere el presente artículo se labrarán actas en el libro rubricado al efecto, las que deberán ser firmadas por todos los socios presentes. Los socios no pueden usar la firma social en garantías o avales a terceros en operaciones ajenas al objeto societario. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Boleto N°: 4450841 Importe: $ 192
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
FIREPROOF S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 08 de Enero del 2019, se ha procedido, al cambio de su sede social en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Domicilio Social ubicado en calle Independencia 2533 Local 3- Las Heras-Mendoza.

Boleto N°: 4451231 Importe: $ 24
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
"BROKERAGE S.A." Comunica que por acta de asamblea del 15 de Enero del 2019, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE MARIANO IRAÑETA, DNI 31.285.726, DIRECTOR SUPLENTE: JORGE MANUEL MENENDEZ, DNI 13.335.498, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 14/01/2022.

Boleto N°: 4451234 Importe: $ 32
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS SUR S.R.L. Comunica: que por Acta de Asamblea Nro. 39 de fecha 26 de diciembre de 2018, ha sido designado Socio Gerente Titular por tiempo indeterminado el señor socio José Víctor Rigoldi, Argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 15/02/1955, D.N.I. 11.275.570 y domicilio real en calle Jujuy Nro. 524 de General Alvear, Mendoza, y Socio Gerente Suplente por tiempo indeterminado la Señora Socia Liliana Edith Llamas Argentina, casada, Jubilada, nacida el 02/02/1959, D.N.I. 12.732.459 y domicilio real en calle Jujuy Nro. 524 de General Alvear, Mendoza ambos con domicilio especial en Calle 26 de Julio Nº 75, Ciudad de General Alvear, Provincia

de Mendoza quienes aceptaron los cargos de conformidad.-

Boleto N°: 4450844 Importe: $ 56
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
VALORACIÓN CORPORAL S.A.: a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2018 ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado por: el Sr. Drago Luis Daniel, DNI Nº 14.628.545,en su carácter de Director Titular y Presidente, el Sr. Puglisi Marcelo Jorge DNI Nº 14.428.426 en su carácter de Director Titular, la Sra. Toledo Ana D.N.I. N° 20.346.270 en su carácter de Director Suplente y la Sra. Díaz María Alejandra D.N.I. N° 16.868.292 en su carácter de Director Suplente.

Boleto N°: 4451203 Importe: $ 48
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
21 S.R.L. Comunica que mediante acta de reunión de socios de fecha 17 de enero procedió a subsanar observaciones, por lo que cumpliendo con el Artículo 10 de la Ley Nº 19.550, comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ARIEL ESTEBAN JACINTO VIDELA ALBORNOZ, argentino, DNI 25158567, casado, nacido el 18/12/1976, profesión empleado, domiciliado en calle Moyano al número 450, San José - Guaymallén Mendoza; Señor EMILIO GUILLERMO CRUZ, argentino, DNI 13335775, casado, nacido el 01/01/1960, de profesión empleado, domiciliado en Barrio Nueva Ciudad, manzana “B” casa n° 26 - Coquimbito - Maipú Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 08/12/2018. 3) Denominación: # 21 S.R.L. 4) Domicilio: calle San Martín Nº 1608 – Piso 5 Oficina 90, de Ciudad – Capital - Mendoza. 5) Objeto social: A) Servicios B) Comercialización y Fabricación C) Mandatos D) Financieras E) Exportación Importación. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Monto del Capital social: Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.-). 8) Órgano de Administración: En forma conjunta por los Socios Sr. ARIEL ESTEBAN JACINTO VIDELA ALBORNOZ, DNI 25158567; y Sr. EMILIO GUILLERMO CRUZ, DNI 13335775. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere al artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados por el artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo de los socios gerentes. 11) Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4451213 Importe: $ 136
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
“TAKER S.A.” Comunica que por acta de asamblea del 15 de Enero del 2019, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE MARIANO IRAÑETA, DNI 31.285.726, DIRECTORA SUPLENTE: MARIA MANUELA MENENDEZ, DNI 33.761.125, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 14/01/2022.

Boleto N°: 4451235 Importe: $ 32
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
AMERTRACK S.A. – REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Reforma al de Estatuto Social: Por acta de subsanación del 28/12/18, se realizaron las siguientes modificaciones al estatuto: ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN: La sociedad “SERS S.A”., cambia su denominación a “AMERTRACK S.A.”, quedando el artículo primero de la siguiente forma: “La sociedad se denomina “AMERTRACK S.A. (…)”;

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: se modifica el objeto social, quedando el mismo de la siguiente manera: “La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, o en participación con terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción y demolición: construcciones y/o demoliciones de todo tipo, de obras públicas o privadas, obras de infraestructura, redes de agua, redes cloacales, plantas de saneamiento, pavimentos, obras y redes de gas domiciliarias, entre otras; b) Transporte: transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terreste con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, con excepción de transporte público de personas; c) Comerciales: Mediante la compra, venta y alquiler de maquinarias, equipos y vehículos nuevos y/o usados, agrícolas, viales y/o de uso particular; d) Inmobiliarias: compra, venta, cesión, locación, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento de inmuebles urbanos, rurales o industriales propios o de terceros, constitución de hipotecas; y e) Mandato: ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica.”; ARTICULO DOCE: ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN. se aclara la duración del cargo, quedando el mismo del siguiente modo: “La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuyo mandato es de TRES EJERCICIOS y que pueden ser reelectos. (…)”

Boleto N°: 4451237 Importe: $ 160
23/01/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UNA (01) PRÓTESIS PARA ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA DE REVISIÓN IMPORTADA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2019
Expte.: 21116- P -2018
Fecha de apertura: 01/02/2019
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 378.000,00
Valor del Pliego: $ 300,00-.

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UNA (01) PRÓTESIS PARA ARTROPLASTÍA TOTAL DE CADERA DERECHA NO CEMENTADA IMPORTADA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2019
Expte.: 22630- Q -2018
Fecha de apertura: 01/02/2019
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 400.000,00
Valor del Pliego: $ 400,00-.

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1032-2019.-
LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de febrero de 2019, a las DIEZ (10:00) Hs., por la contratación del servicio de grúas con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($16.320.000); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 225-DSC-2019-60204.-
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS ($16.300)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1015/19
OBJETO: COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CIUDAD Y DISTRITOS.
EXPEDIENTE: N° 26970-D-2018
RESOLUCIÓN: N° 018/SAOSP/2019
APERTURA: El día 14 de Febrero de 2019
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.969.690,76 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 76/100)
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.970,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta)
C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 14/2019
EXPEDIENTE N° 247099/2018
APERTURA: 08/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “CULMINACIÓN DE CERRAMIENTO LATERAL, SANITARIOS Y ESCENARIO CLUB SAN CARLOS”
VALOR DEL PLIEGO: $3.500
P.B.O: $3.555.388,61

S/Cargo
23-24/01/2019 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES DE CONDICIONES
NUEVO PLAZO DE FECHA DE APERTURA
EXPTE. Nº 25/19 - RESOLUCIÓN Nº 084/19
OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS:
1) - OBRA: PARQUE DE LOS NIÑOS
UBICACIÓN: CALLE FLEMING Y BELTRÁN, FRENTE AL PARQUE NATIVO, TULUMAYA, LAVALLE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00
2) - OBRA: PLAZA BARRIO PORTAL DEL SOL
UBICACIÓN: CALLE CENTENARIO Y BELTRÁN, TULUMAYA, LAVALLE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00
3) - OBRA: PLAZA BARRIO SANTA CECILIA
UBICACIÓN: A 300 m DE PARQUE NATIVO, TULUMAYA, LAVALLE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00
4) - OBRA: PLAZA COSTA DE ARAUJO
UBICACIÓN: CALLE 9 DE JULIO, DISTRITO DE COSTA DE ARAUJO, LAVALLE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.000.000,00
FECHA DE APERTURA: 12 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 11/02/19 a las 13 hs.
PODRÁ COTIZARSE POR UNA OBRA, VARIAS O LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS
LUGAR: OFICINA DE LICITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE
FRAY LUIS BELTRAN 37 - VILLA TULUMAYA (LAVALLE)

S/Cargo
23-24/01/2019 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1026
Motivo: “Alquiler de Camiones con batea y Pala Cargadora”
Expediente Licitatorio N° 958-19
Apertura: 12 de febrero de 2019 a las 10:00 horas
Presupuesto oficial: $ 6.000.000,00
Pliego: SIN COSTO
Lugar de apertura: Dir. de Compras y Suministros – Área de Licitaciones
Domicilio: XX de Setiembre 83 – Lujan de Cuyo
Consulta de pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
23/01/2019 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1353/2019
EXPTE. N°: 4420744 - 2018
APERTURA: 29/01/19
A LAS: 09:00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: 3.500.000 PESOS
LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1° PISO
MOTIVO: LICITACIÓN DE CATERING ARTISTAS FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2019
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: ART. 153° DECRETO 1000/2015 Y ART. 41° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
22-23/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 01/2.019
Objeto: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO”
Expte.: 20 - MT - 2.019
Apertura: 1 de Febrero de 2.019
Hora: 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($4.182.000,00).
Valor Pliego: PESOS: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.182,00).
Valor Estampillas: PESOS: ONCE CON 00/100 ($11,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. M. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
22-23/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 03/2.019
Objeto: “CONTRATACIÓN – ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL VIAL”
Expte.: 33 - MT - 2.019
Apertura: 1 de Febrero de 2.019
Hora: 09:00 hs.
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($252.000,00).
Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 252,00).
Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 ($16,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. M. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
22-23/01/2019 (2 Pub.)

LEY 9118

TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $50 (pesos cincuenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $ 8

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de latarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$1477.07
Entrada día 22/01/2019	$488
Total	$1965.07

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2019-00351342-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Miércoles 23 de Enero de 2019

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30778 23/01/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 86 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.01.23 08:02:04 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.01.23 08:02:08 -03'00'